



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La vacancia presidencial y su incidencia en la institución presidencial  
desde el marco constitucional vigente

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
Abogado

**AUTOR**

Salguero Reynaga, Paul Kervin (ORCID: 0000-0002-1763-5411)

**ASESOR**

Mg. Urteaga Regal, Carlos Alberto (ORCID: 0000-0002-4065-3079)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional y  
Partidos Políticos.

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria:

A Dios todopoderoso, a mis padres por formarme con buenos principios y valores, este logro se lo dedico a ustedes.

Agradecimiento:

A mi universidad César Vallejo, a mis maestros y a mis compañeros, por demostrarme el verdadero espíritu universitario.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>Carátula</b>	
<b>Dedicatoria</b>	ii
<b>Agradecimiento</b>	iii
<b>Índice de contenidos</b>	iv
<b>Índice de tablas</b>	v
<b>Resumen</b>	vi
<b>Abstract</b>	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	4
<b>III. METODOLOGÍA</b>	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos	19
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	21
<b>V. CONCLUSIONES</b>	34
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	35
<b>REFERENCIAS</b>	
<b>ANEXOS</b>	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 - Matriz de categorización

Tabla 2 - Participantes

Tabla 3 - Matriz de operacionalización de variables

Tabla 4 - Guía de entrevista

Tabla 5 - Análisis documental

Tabla 6 - Validación de instrumento

## RESUMEN

La presente investigación tuvo por objetivo general analizar de qué manera la vacancia presidencial incide en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente. La metodología que se utilizó para el desarrollo de la presente investigación es de enfoque cualitativo, tipo básico y con diseño de teoría fundamentada. Asimismo, se utilizó como instrumentos de recolección de datos la guía de entrevista y de análisis documental. Se obtuvo como resultado principal que la vacancia presidencial incide gravemente en la institución presidencial cuando su empleo sirve de arma política para intereses privados y sumado a la imprecisión de su contenido y alcance. Se concluyó que la vacancia presidencial sí incide gravemente en la institución presidencial. Su imprecisión y ambigüedad aunada a su invocación de forma irresponsable e injustificada la convierten en un instrumento de chantaje político, desnaturalizando su finalidad generando un riesgo latente para la institucionalidad y dignidad del cargo presidencial.

**Palabras Claves:** Vacancia presidencial, Institución presidencial, Derecho Constitucional.

## ABSTRACT

The general objective of this research was to analyze how the presidential vacancy affects the presidential institution from the current constitutional framework. The methodology used for the development of this research has a qualitative approach, a basic type and a grounded theory design. Likewise, the interview guide and the documentary analysis were used as data collection instruments. The main result was that the presidential vacancy seriously affects the presidential institution when its employment serves as a political weapon for private interests and added to the imprecision of its content and scope. It was concluded that the presidential vacancy does seriously affect the presidential institution. Its imprecision and ambiguity coupled with its irresponsible and unjustified invocation of the cause in an instrument of political blackmail, distorting its purpose, generating a latent risk for the institutionality and dignity of the presidential office.

**Key Words:** Impeachment, Presidential Institution, Constitutional Law.

## I. INTRODUCCIÓN

El proceso por el cual un presidente de la república puede ser apartado de su cargo se conoce como vacancia, juicio político, o en su variante inglesa *impeachment*. En el Perú, la vacancia presidencial y su incidencia en la institución presidencial acontecieron como **realidad problemática** debido al deterioro de la dignidad del cargo presidencial que se presentaba como consecuencia directa de la desnaturalización del concepto propio de la “incapacidad moral permanente”, siendo esta una causal de vacancia presidencial, que provocó incertidumbre jurídica y política en el país.

A finales del 2017, el ex Presidente Pedro Pablo Kuczynsky fue cuestionado por el Congreso, se debatió hasta en dos oportunidades el tema de vacancia por incapacidad moral permanente y, finalmente, el mencionado Presidente renunció al cargo dos días antes de la votación.

Recientemente, se produjo la vacancia del ex Presidente Martin Vizcarra Cornejo por supuestos sobornos cometidos cuando era Gobernador Regional y mentir sistemáticamente al Estado, sin embargo, el Tribunal Constitucional consideró no interpretar esta figura y los tratadistas constitucionales no llegaron a un consenso respecto a la noción de incapacidad moral.

En estas últimas décadas, los constantes enfrentamiento entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo reflejaron un panorama político para nada alentador. Este sistema semipresidencialista peruano sumado al cuestionado orden constitucional sobre la vacancia presidencial resulta deficiente frente a las nuevas exigencias políticas y sociales latentes en nuestra sociedad. Asimismo, los últimos mandatarios del estado no estuvieron a la altura de la investidura presidencial lo que produjo una fuerte persecución posgobierno y el menoscabo de su honor, su imagen, su reputación y sobretodo de su dignidad como persona.

Por ende, es necesario analizar la forma en cómo la vacancia presidencial repercute en una de las instituciones máximas de un régimen presidencialista como lo es el cargo presidencial a fin de evitar el menoscabo de la dignidad de la figura del presidente. Respecto al contexto social, se destacó la pertinencia de la

investigación ya que promueve el respeto del estado democrático debidamente representado por un Presidente de la República legítimo, capaz e idóneo.

Respecto al **problema general** se formuló la siguiente pregunta: ¿De qué manera la vacancia presidencial incide en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente? Asimismo, se consideró como problema específico 1: ¿De qué manera se mantuvo el control del poder presidencial en la historia de las vacancias presidenciales aplicadas en el Perú? A su vez tenemos como problema específico 2: ¿De qué manera el presidente de la república deshonra su legitimidad democrática? Y finalmente, respecto al problema específico 3: ¿De qué manera se interpreta la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente establecida en la Constitución Política del Perú de 1993?.

La presente investigación tuvo por **justificación** la necesidad apremiante de mejorar y actualizar los conocimientos preexistentes sobre la incapacidad moral como causal de vacancia presidencial. En base a la perspectiva histórica, político y constitucional se planteó aproximaciones a fin de esclarecer la noción de permanente incapacidad moral y contribuir con la seguridad jurídica del mandatario de turno, sin descuidar el mecanismo de control político por parte del Congreso en la debida aplicación de la vacancia presidencial frente a situaciones de arbitrariedad y tiranías. En esa línea de ideas, esta investigación apunta no solamente a mejorar el lenguaje jurídico constitucional, sino también revela los defectos que padece este régimen “democrático” peruano que se condice con los mecanismos de limitación del poder creando escenarios políticos propicios para que personajes indeseables corrompan el poder legítimo.

Por otro lado, es menester señalar el **objetivo general** de esta investigación: Analizar de qué manera la vacancia presidencial incide en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente. Con el **objetivo específico 1**: Explicar de qué manera se mantuvo el control del poder presidencial en la historia de las vacancias presidenciales aplicadas en el Perú. Respecto al **objetivo específico 2**: Describir de qué manera el presidente de la república deshonra su legitimidad democrática. Y para el **objetivo específico 3**: Contrastar las distintas interpretaciones otorgadas para la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente establecida en la Constitución Política del Perú de 1993.

Finalmente, sobre el **supuesto general** se planteó la siguiente respuesta: La vacancia presidencial incide de forma negativa en la institución presidencial debido a que se desprestigia esta figura al destituir al presidente por su incompetencia para asumir dicho cargo presidencial. Si la conducta del mandatario no guarda correspondencia con sus deberes establecidos en la constitución, el Congreso puede invocar la vacancia por incapacidad moral como medida de control político.

En cuanto al **supuesto específico 1**: La evolución histórica de la vacancia presidencial nos demuestra que ha coexistido históricamente una serie de conflictos entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo empezando por sus intentos de acaparar el poder absoluto de representación del Estado para la toma de decisiones. El caso del ex presidente Merino es uno de estas intenciones del legislativo de controlar al Poder Ejecutivo.

Asimismo del **supuesto específico 2**: El presidente deshonra su legitimidad democrática cuando no cumple con sus funciones a las que fue encomendada, no respeta el marco constitucional, no demuestra fidelidad al cargo presidencial y realiza actos incompatibles con la dignidad de la institución presidencial.

Y finalmente del **supuesto específico 3**: Existen posturas contrarias sobre la noción de incapacidad moral en cuanto a su interpretación: incapacidad mental o conductas contrarias a los valores éticos y morales. Consideramos que la incapacidad moral permanente debe ser interpretada acorde a la segunda fórmula legal, por lo que, una conducta reprochable en términos éticos y morales es una causal de incapacidad moral.

## II. MARCO TEÓRICO

Respecto a los **antecedentes** de la presente investigación se han tomado en consideración el acopio de tesis, artículos de revistas científicas, libros, entre otros, tanto nacionales como internacionales.

A **nivel nacional**, tenemos a Moscoso (2019) en su tesis para optar el grado de bachiller titulado: *Constitucionalidad del control político parlamentario en los procesos de vacancia del Presidente de la República. Caso Congreso de la República VS Pedro Pablo Kuczynski. Perú 2017 – 2018* tiene como objetivo general: Determinar respecto al tema de la validez constitucional de dichos procedimientos de vacancia presidencial realizados por el Congreso en contra del cuestionado ex presidente Pedro Pablo Kuczynski. Y postula como conclusión que la carta magna de 1993 establece dos mecanismos de juicio político presidencial como lo son el antejuicio político y la vacancia. Mientras que el primero es un procedimiento parlamentario sumamente engorroso y restrictivo, la vacancia por el supuesto de incapacidad moral permanente es un procedimiento que se efectúa con cierta idoneidad y celeridad para establecer la existencia de responsabilidad política del presidente sin obstáculos o graves consecuencias políticas a diferencia de un juicio político que es tramitado en vía de acusación constitucional.

Asimismo, para García (2013) en su tesis para optar el grado de magíster titulada: *La vacancia por incapacidad moral del presidente de la república se tiene por* objetivo general: Delimitar los contornos de la figura de incapacidad moral, a efectos de poder hacer una distinción conceptual con el juicio político, y valorarla a la luz de las actuales exigencias de un Estado Constitucional. La conclusión a la que llega el autor es que la adecuación de la incapacidad moral en las exigencias de un estado constitucional de derecho debe tener justificación y criterios de razonabilidad en atención necesaria a la estabilidad y gobernabilidad enfocándonos en la aplicación de aquellas conductas graves que no siendo delitos ni infracciones de juicio político, estas puedan deteriorar la dignidad del quien asumió el cargo más alto del estado, el de la majestad presidencial.

Por su parte, Jara (2020) en su tesis para optar el título profesional de abogado, *El Reglamento del Congreso y la valoración de la incapacidad moral contemplada en*

*el artículo 113* se tiene como objetivo general: Determinar los criterios objetivos para una valoración adecuada de la incapacidad moral en un sistema presidencialista, que permitirían la eficacia del inciso 2 del artículo 113º de la Constitución Política. En cuanto a la conclusión el autor nos explica que desde la perspectiva filosófica, la moral tiene una connotación subjetiva, personalísimo e íntimo que al momento de colisionar con el sentido común de una realidad donde las apreciaciones no pueden encajar en el esquema social y político se requiere justamente el manejo de una conceptualización apropiada que sea congruente con el razonamiento lógico jurídico para determinar la existencia de tal condición de incapacidad moral como supuesto de vacancia presidencial.

Para Valdez (2019) en su tesis para optar el título de abogado, *La vacancia presidencial por incapacidad moral permanente en el orden político peruano*, que tiene por objetivo general: Dilucidar aquellas indeterminaciones que están enmarcados en la misma regulación de la vacancia presidencial por la causal específica de incapacidad moral declarada por el Congreso. Respecto a la conclusión se aprecia que los poderes que podrían considerarse competentes para interpretar el contenido de la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente son principalmente tres instituciones: El Congreso de la República, para delimitar el desarrollo de esta figura constitucional y su posterior ejecución de forma oportuna pues en relación al discurso que dictara el Congreso se podría desprender un concepto aproximado a la materia en discusión; el Poder Judicial, en el aspecto de la discusión jurídica de la incapacidad moral permanente como supuesto de vacancia presidencial mediante un proceso constitucional de amparo impulsado por el afectado ante la declaración de incapacidad moral en su contra. Finalmente, el Tribunal Constitucional partiendo desde la premisa de ser el supremo intérprete de la Constitución con ciertas limitaciones políticas claro está. En tal sentido, los procesos de acción de inconstitucionalidad, recurso de agravio constitucional y a la demanda competencial son en buena cuenta los procesos constitucionales pertinentes para su conocimiento en sede del Tribunal Constitucional.

A su turno, Arrunátegui (2020) en su tesis doctoral titulada *Vacío legal en la vacancia presidencial en el Perú* presenta como objetivo general: Analizar el vacío

legal de la vacancia presidencial en el Perú. Precisa como conclusión que la vacancia presidencial afecta a la independencia de poderes tanto así que promueven el desborde social debido a que se determina que el pedido de vacancia presidencial es irregular en el Perú. Además, la corrupción e intereses partidarios coadyuvan a esta problemática en donde los motivos principales de la vacancia presidencial tienen enfoques subjetivos y discrecionales. Por lo tanto, este autor recomienda incorporar la solicitud de vacancia presidencial por la voluntad popular frente a los actos de corrupción de los presidentes elegidos en principio democráticamente.

A **nivel internacional**, para Daniel et al. (2020) en su libro electrónico titulado *Politics of Presidential Impeachment* señala respecto al impeachment que la mencionada figura es un juicio de acusación llevado a cabo por el senado de Estados Unidos. La presencia de una fuerte naturaleza partidista e ideológica en dicha institución produce que la base de las decisiones del senado se tornen inevitablemente políticos. Asimismo, el impeachment no solamente es de carácter político sino que da paso a una acusación penal. Si bien es cierto, la constitución estadounidense prohíbe la doble incriminación de un caso, un funcionario que haya sido destituido o absuelto por el senado todavía puede ser acusado por la vía ordinaria. Por ende, el juicio político es diferente a una acusación penal, entonces, si un presidente actúa de forma imprudente y pone en peligro la seguridad de los estados unidos, esto sí podría ser pasible de un juicio político quedando a discreción de la cámara de los representantes la presentación de la acusación.

Por otro lado, según Silva (2018) en su tesis para optar el grado de maestría titulado *Impeachment and Responsibility: A Brazilian analysis based on Comparative Law* señala que el impeachment norteamericano tiene una estrecha vinculación con el que establece el gobierno federal presidencial en Brasil. De todas formas se garantizó que los gobiernos sean independientes en sus actos pero también responsables. Por ello, la preocupación central del gobierno federal presidencialista era la separación de poderes y el control político dándole potestad de acusación al legislativo ante un eventual acto indebido negligente o ilícito que se cometiera por parte del jefe del ejecutivo.

En esa línea de ideas, Marsteintredet (2019) en su artículo académico titulado *La vicepresidencia y los problemas de la sucesión presidencial en América Latina: Viejos y nuevos retos para el presidencialismo* refleja el problema actual del presidencialismo latinoamericano donde abunda la inestabilidad de los sistemas políticos. En cuanto a la figura de la vicepresidencia, el autor refiere existir tres problemas referido a la sucesión: que va desde la lealtad y su inherente relación con la legitimidad y la sustitución, empero, el problema no recae en la presencia del vicepresidente sino en los aspectos del sistema presidencial que provoca justamente estos conflictos de deslealtad y desconfianza. También sentencia que la crisis presidencial en Latinoamérica es más aguda con las constantes intermisiones presidenciales tanto como a la investidura de vicepresidencia como a la sucesión institucional. En cuanto para Claassen (2020) “La preocupación por el descenso en el apoyo al régimen se debe a que, tradicionalmente, ha sido entendido como uno de los principales factores para la legitimidad y supervivencia de los regímenes democráticos” (p.118).

Respecto al tema, Gargarella (2013) en su libro titulado *Latin American constitutionalism, 1810 - 2010 the engine room of the constitution* afirma según su estudio que las reformas constitucionales efectuadas en estas últimas décadas en Latinoamérica amplían concretamente las facultades del poder ejecutivo. Desde su punto de vista, a pesar de que se quiera proteger y salvaguardar los derechos de los ciudadanos, el aspecto orgánico constitucional no se ha cuestionado desde mediados del siglo XIX. A su interpretación, si bien es cierto hubo reformas que parecen atenuar las atribuciones del ejecutivo, no obstante parece que estas no producen un efecto positivo. El poder del presidente se ha mantenido, ha prevalecido siempre y se impone por sobre todas las ramas del gobierno.

En cuanto a las **teorías y enfoques conceptuales** sobre nuestras categorías y subcategorías consideramos pertinente el siguiente desarrollo teórico:

Respecto a la **primera categoría que es la vacancia presidencial**, para Rubio (1999) la vacancia presidencial es básicamente que el cargo presidencial quede sin

persona que la ocupe o represente. Supone que la persona que ejercía el cargo ha dejado de hacerlo y no puede regresar a ocuparla.

Asimismo, Eguiguren (2017) señala respecto al origen de la vacancia que “el *impeachment* surgió hace varios siglos en Gran Bretaña, siendo luego acogido en los Estados Unidos de Norteamérica y también en las constituciones de los nuevos estados latinoamericanos, mayormente bajo la denominación de «juicio político»”(p.62).

Por su parte, Ginsburg (2018) diferencia dos modelos de juicio político: “Bad Actor” o también llamado mal actor y el “political reset models”, es decir, el modelo del reinicio político. El primero, destinado a destituir a los graves delincuentes políticos de sus cargos y el segundo, por el contrario, no se trata de la criminalidad individual, sino que es una reacción al contexto político contemporáneo.

Nuevamente, Ginsburg et al. (2021) señala que en las acusaciones contra Fernando Lugo, ex presidente de Paraguay, se discutía no por las irregularidades individuales, sino por su desempeño y el nivel de popularidad que iba decayendo conforme pasaban los años. Por ello, en el modelo de reinicio político más que la responsabilidad individual importa el contexto político conflictivo que surgió para que ocurra la destitución.

En el caso Peruano, si bien es cierto fue muy cuestionado la vacancia presidencial contra el ex presidente Martin Vizcarra, no obstante, meses después, saltó a la luz el escándalo del Vacunagate donde se acusó a los miembros del ejecutivo y otros funcionarios de haberse inoculado vacunas contra COVID-19 de forma secreta e irregular. Por lo que en palabras de Carreras (2014) “[se debe tener] en cuenta que este tipo de actores puede ser especialmente problemático para la salud de un sistema presidencial” (p.83).

En relación a la **subcategoría 1 de la primera categoría tenemos la Evolución histórica de la vacancia** que según García (2013) la Constitución de 1823 estableció implícitamente limitaciones del poder ejecutivo, por ejemplo, la de no poder salir del territorio y la de no diferir o suspender las sesiones del Congreso. Asimismo, la carta de 1826 es similar a la anterior solo cambiando la denominación de limitaciones a “restricciones”.

Continuando con García (2013) en la carta de 1828 se aprecia que las restricciones se extienden después del término del mandato que comprende seis meses después de su culminación. Por fin en la constitución de 1834 se usa la denominación de vacancia en donde se establece que el Presidente de la República será vacado por su fallecimiento, la presentación de su renuncia, que tenga la condición de perpetua imposibilidad física, que se le haya destitución de forma legal o se dé la culminación de su periodo asumiendo el cargo presidencial.

En la carta de 1839 se diferenció los supuestos en vacancia de hecho y de derecho, además de incluir la “incapacidad moral”, término muy cuestionado en la actualidad. La carta de 1856 recoge el mismo desarrollo de la vacancia de la anterior constitución. Con las demás constituciones de 1860, 1867, 1920, 1933, 1979 ocurre algo similar manteniendo ese mismo tratamiento normativo constitucional hasta la carta actual de 1993 (García, 2013).

Por otro lado tenemos como **subcategoría 2 de la primera categoría a la Regulación constitucional de la vacancia**, por ello es indispensable revisar la Constitución Política del Perú de 1993 donde establece en su art 113° la regulación constitucional de la vacancia y sus supuestos:

Artículo 113.- Vacancia de la Presidencia de la República

La Presidencia de la República vaca por:

1. Muerte del Presidente de la República.
2. Su permanente incapacidad moral o física, declarada por el Congreso.
3. Aceptación de su renuncia por el Congreso.
4. Salir del territorio nacional sin permiso del Congreso o no regresar a él dentro del plazo fijado. Y
5. Destitución, tras haber sido sancionado por alguna de las infracciones mencionadas en el artículo 117 de la Constitución.

A su turno Cairo (2014), soslaya que según se desarrollaba la figura del *impeachment* las acusaciones se apreciaban “demasiado genéricas, confundiendo los delitos del derecho común con transgresiones oficiales” (p. 123).

Asimismo, tenemos también como **subcategoría 3 de la primera categoría a la Incapacidad moral permanente** en la cual nuevamente Cairo (2017) señala que la realización sea de uno o más actos de naturaleza inmoral no significa ser una persona que padece incapacidad moral. En cuanto desde la constitución de 1839 se tuvo en consideración que la permanente incapacidad moral como causal de la

vacancia era la imposibilidad que sufría el jefe de estado para distinguir lo bueno y lo malo, para auto determinarse y tomar decisiones coherentes, es decir, se comprendía que era una incapacidad mental la causal de vacancia por incapacidad moral.

De mismo modo, según León (2020) en su informe de *amicus curiae* “la figura de la incapacidad moral es traída del modelo francés, lo que conllevó a que se le atribuya a la mencionada figura una naturaleza eminentemente civil” (p.14).

En tal sentido, podemos citar al ilustre Doctor italiano Falzea (2010) donde manifiesta que las reglas jurídicas serán efectivas cuando implique la cualidad indispensable de la unitariedad en el derecho. No se puede concebir la aplicación de principios y la regulación de las relaciones sociales y jurídicas de los sujetos cuando el lenguaje del derecho se encuentra en un completo desorden. En cualquier rama del derecho es necesario interpretar la incapacidad moral como sinónimo de incapacidad intelectual, psíquica o mental.

Para Álvarez (2021) restringir la interpretación de la incapacidad moral a mental nos conduciría solo al auxilio de las ciencias médicas y a la psiquiatría para dilucidar el problema, dejando de lado la naturaleza política de la vacancia presidencial en atención a los diferentes circunstancias donde se vivencia vulneraciones a los derechos que podrían ser cometidos por el propio presidente.

Por su parte, según el voto singular del magistrado Ramos Núñez y Ledesma Narváez que se desprende de la sentencia recaída en el Exp. N° 00002-2020-CC/TC tribunal constitucional (2020) consideran que debe entenderse por permanente incapacidad moral a aquellos comportamientos personales que adolecen de falta de corrección moral, por cuanto son reprobables como para seguir representando el cargo de la más alta magistratura de la nación.

La característica más cuestionada por otro sector de la doctrina es el aspecto discrecional que el Congreso posee en sus competencias para poder “declarar la vacancia presidencial” (Arce & Incio, 2018, p. 368).

Además, los especialistas del Ministerio de Justicia (2001) precisaron que era necesario reformar el art. 113.2 de la constitución actual referida a la permanente incapacidad moral. Nuevamente, los especialistas del Ministerio de Justicia (2001)

La manera en que se debe entender la vacancia presidencial por incapacidad moral es sustituyendo el término “permanente incapacidad moral por el de conducta incompatible con la dignidad del cargo” (p.51).

Un año después, los legisladores del Congreso de la República (2002) propone reformar dicha figura por la frase “conducta incompatible con la dignidad del cargo o incapacidad moral, la interpretación debida se desarrolla desde un punto de vista ético-moral stricto sensu” (p.62).

Si revisamos el derecho comparado, la Constitución Política de Argentina en su art. 53° denota que la vacancia por incapacidad moral está intrínsecamente incluida en la figura del juicio político, y esto porque tal precepto constitucional abarca supuestos amplios y claramente establecidos. En tal sentido, según el ilustre maestro Juan Antonio Gonzales Calderón (1930) en su tratado clásico de Derecho Constitucional Argentino manifiesta que el propósito del juicio político es proteger, en principio, los intereses públicos contra los peligros que puedan emerger de la tiranía del poder público, la negligencia en los deberes o alguna conducta incompatible con la dignidad del cargo. Implica que la conducta incompatible es el reflejo de un mal desempeño en la función pública o constituyen aquellos actos que afecten el servicio público, deshonren a la nación, afecten a la investidura y vulneren los derechos y garantías constitucionales.

No obstante, para López (2018) el art. 145° de la Constitución Política de Ecuador establece una interpretación objetiva de la incapacidad moral delimitando que el presidente de la república es vacado cuando padezca de incapacidad mental previo certificado médico. Por consiguiente, en el caso ecuatoriano la incapacidad moral no es más que una incapacidad mental obligatoriamente acreditada.

Cabe recordar que, desde el año 2003, el tribunal constitucional mediante sentencia recaída en el expediente N° 0006-2003-AI/TC, ya advertía sobre estos defectos de interpretación sobre la incapacidad moral, lo que supondría que el Congreso, al no estar obligado a realizar un procedimiento exhaustivo o una votación calificada, podría presentar supuestos de permanente incapacidad moral absolutamente inaceptables en el marco de un estado democrático de derecho.

Respecto a la **segunda categoría que es la institución presidencial**, según Bernaldes (2016) sobre el presidente de la república “además de personificar a la Nación, dirige la política general del gobierno, es el jefe de Estado, jefe de Gobierno y comandante supremo de las Fuerzas Armadas” (p.350). Continuando con Bernaldes (2016), en principio personifica a la nación, dentro de sus facultades se establece el mandato presidencial dirigiendo la política general del estado, asimismo, ostenta la condición de jefe de estado, jefe de gobierno y finalmente el de comandante supremo de las Fuerzas Armadas. La constitución del 1993 brinda al presidente del Perú una serie de privilegios y potestades además de investidura muy amplia de denominaciones que realza su posición frente a otras instituciones, lo que también puede traer a colisión autoritarismos, despotismo, totalitarismos entre otras formas de gobiernos contrarios a la democracia. Finalmente, para Pease (2010) el presidente ostenta dentro de sus potestades el “carácter unipersonal del Ejecutivo” (p.10).

En relación a la **subcategoría 1 de la segunda categoría tenemos a la Personalización del poder** que según Burdeau (1981) consiste en la excesiva concentración de la autoridad en poder de un mandatario sin desordenar el marco institucional de un estado con régimen democrático. A continuación, Nogueira (2017) señala que a mediados del siglo XX no se aplicaba correctamente el principio de separación de poderes y lo que se apreciaba era una suerte de interacción política entre los poderes del legislativo y el ejecutivo.

A su vez Arango (2017) advierte que de no haber un control al poder del ejecutivo se produciría “la supremacía del poder presidencial sobre los demás órganos del Estado porque se concentran las funciones ejecutiva y legislativa en cabeza suya, de manera que el parlamento queda estrictamente subordinado a él” (p. 96).

En Latinoamérica muchos países presentan un régimen presidencial, no obstante en las últimas décadas se ha ido degenerando dicho sistema a un hiperpresidencialismo que en palabras de Martínez (2012) es producto de un alto nivel de concentración de poderes constitucionales a favor del presidente establecido por el propio texto constitucional. América Latina sufre una crisis política latente que viene arrastrando desde hace años atrás conllevando a generar un

escenario perfecto para que surjan gobiernos hiperpresidenciales como es el caso de Argentina o Brasil.

Por otro lado, tenemos como **subcategoría 2 de la segunda categoría a la Legitimidad democrática del presidente**, donde Dworkin (2013) resalta que “[E]l gobierno es ilegítimo si viola los derechos humanos básicos de sus ciudadanos, y transgrede sus obligaciones cuando usa la soberanía como escudo para negar ayuda dirigida a proteger el pueblo en otra nación de crímenes de guerra, genocidio [entre otros]” (p.16).

Conforme señala Briceño (2020) “La ausencia de legitimidad constitucional interna del gobierno usurpador se conjuga con su ilegitimidad internacional” (p. 196). Siguiendo con Briceño (2020) para muchos autores constitucionalistas en Venezuela ocurrió un proceso electoral ilegítimo en donde se ponía en juicio la legitimidad democrática del Presidente Maduro. Consecuentemente, dentro del mismo contexto la comunidad internacional declaró la ilegitimidad del gobierno del presidente Maduro lo cual reafirma el rechazo.

Por otro lado no podemos hablar de legitimidad democrática del presidente cuando este mandatario realiza las siguientes acciones contrarias a orden democrático que según Bernal (2007) componen: “la disminución del nivel de control judicial ordinario al presidente, la debilidad de los mecanismos de control político (i.e. preguntas, interpelaciones o requerimientos), la ineficacia de los mecanismos de control político (i.e. moción de censura, citaciones o procedimientos de *impeachment*)” (p. 34).

Asimismo, tenemos también como **subcategoría 3 de la segunda categoría al Mandato presidencial** que en términos de Dahl (2016) al vencer las elecciones presidenciales, lo que se otorga es aquella autorización constitucional y legal para asumir el cargo presidencial, además expresa la información de representar a la mayoría de los votantes, asimismo el ganador debe ser consciente de que la gente votó por él debido a que prefieren sus propuestas y plan de gobierno. Finalmente, al existir diferencia respecto a las políticas públicas del presidente o el Congreso, en este caso los que deben prevalecer son las del jefe de gobierno pues así fue autorizado por la mayoría de los votantes.

En cuanto a Dalla (2014) sobre la contravención al orden constitucional del presidente se constituye cuando el jefe de gobierno establece “la extensión del periodo presidencial o la habilitación de la reelección del presidente” (p. 179).

### III. METODOLOGÍA.

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo empleó la investigación de **tipo básico**, que según Quezada (2010) es la llamada investigación fundamental o teórica, que se caracteriza, en todo caso por realizar un reconocimiento de información y datos sobre la realidad problemática a fin de aumentar el conocimiento teórico para las investigaciones científicas.

Por lo tanto la investigación fue básica en cuanto se buscó ampliar los conocimientos sobre la vacancia presidencial y su incidencia en la institución presidencial respecto de la constitución política del Perú de 1993. Asimismo, la presente tesis se dirige al perfeccionamiento de la noción que se propone para la figura constitucional de la vacancia presidencial por incapacidad moral logrando una interpretación más objetiva para dicha causal.

En relación al diseño de la investigación, se utilizó el **diseño de teoría fundamentada**, para Gibb (2012) este diseño de investigación busca a través de la inducción generar ideas innovadoras o supuestos a partir de los antecedentes de la investigación. En efecto, la investigación consistió en fundamentar las nuevas teorías con argumentos sólidos a fin de mantenerse en el tiempo y vincularlas con las futuras investigaciones respecto a la temática, mejorando así las conclusiones científicas.

Asimismo, dentro de la teoría fundamentada observamos el **diseño sistemático** que en palabras de Valderrama (2012) se compone en la compilación de la recolección de datos y selección de categorías, lo mismo ocurre con las subcategorías que se obtienen cuando el investigador realiza el procedimiento llamado codificación axial.

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La presente investigación está compuesta por dos categorías y seis subcategorías, asimismo véase en los anexos la matriz de categorización apriorística. A continuación se aprecia la Tabla 1 con las categorías y subcategorías del presente trabajo:

**Tabla 1***Tabla de las categorías y subcategorías de la investigación.*

TÍTULO	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
La vacancia presidencial y su incidencia en la institución presidencial respecto de la constitución política del Perú.	Vacancia Presidencial	Evolucion Historica de la Vacancia
		Regulacion Constitucional de la vacancia
	Institucion Presidencial	Incapacidad moral Permanente
		Personalizacion del poder
		Legitimidad democratica del presidente
		Mandato presidencial

### 3.3. Escenario de estudio

Respecto al escenario de estudio, la problemática tuvo alcance a nivel nacional, es decir, mantuvo su incidencia en todo el territorio de la República del Perú. Asimismo, sobre el aspecto temporal, si bien es cierto la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente se estableció en la constitución política del Perú de 1993, no obstante, la problemática surgió a mediados del año 2020 llegando a su punto más álgido con la vacancia del ex presidente Martin Vizcarra Cornejo.

### 3.4. Participantes

Para la presente investigación se seleccionó a especialistas y letrados con vasta experiencia en derecho constitucional que manifestaron sus conocimientos y opiniones personales en relación a la vacancia presidencial y su incidencia en la institución presidencial respecto de la Constitución Política del Perú, contribuyendo con información valiosa para dilucidar la problemática planteada.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Conforme Brianza (2020) el instrumento de recolección de datos es el medio por el cual se ejecuta la recopilación de información necesaria para la conformación de

las variables, es decir, a medida que el investigador reúna datos referente al tema en cuestión, logrará definir las categorías y sus respectivas subcategorías.

**Tabla 2**

*Tabla con los datos completos de los entrevistados para la investigación.*

NOMBRE DEL ESPECIALISTA	GRADO ACADÉMICO DEL ESPECIALISTA	INSTITUCIÓN DONDE TRABAJA EL ESPECIALISTA
Julio Cesar Maticorena Vallejo	Especialista legal	Poder Judicial
Milton Ebert Quiroz Villalobos	Abogado / Docente universitario	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas-UPC
Guissepi Paul Morales Cauti	Magíster en Derecho / Docente universitario	Universidad Privada del Norte - Universidad Norbert Wiener
Raúl Gutiérrez Canales	Doctor en Derecho y Ciencia Política / Docente UPC y UCV / Asesor del Congreso de la República	Congreso de la República / Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas / Universidad César Vallejo
Dante Martin Paiva Goyburu	Doctor en Derecho y Ciencia Política / Docente universitario	Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Magíster en Derecho Constitucional y Derechos Humanos	Universidad Cesar Vallejo / Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Jorge Atico Carrión Orosco	Abogado/ Especialista en Gestión Pública	Municipalidad de la Molina

Para la presente investigación se empleó como técnica la **entrevista**, que según Vargas (2012) es la herramienta para recolectar datos usualmente utilizados en las investigaciones de corte cualitativo, muy pertinente a la hora de obtener información de la persona entrevistada efectuándose la interacción oral que fluye en la conversación de carácter científica. Y la técnica de **análisis documental**, Ñaupas et al. (2014) nos dice que el investigador desde luego comienza con el contacto de

la realidad problemática o con la información previa del fenómeno investigado, esto contribuye a un mejor entendimiento de la temática investigada.

Asimismo, en cuanto a los instrumentos se utilizó la **guía de entrevista**, a decir de Tylor y Bogdan (2006) en tanto presenta un conjunto de preguntas que establece el investigador con el objetivo de que sea respondida por los encuestados sin que sea un formulario de difícil comprensión. Y la **guía de análisis documental**, para Condori (2021) es el instrumento que consiste en la creación de un documento material o digital que componga pasos ordenados y criterios que el investigador necesita para la revisión de la literatura. Además es muy útil para fraccionar la información ahorrándonos esfuerzo, tiempo y dinero en desarrollar toda la base de datos.

En ese sentido, es necesario mencionar que los instrumentos empleados para la recolección de información fueron validados por tres expertos en la materia.

**Tabla 3**

*Validación de instrumento – Guía de entrevista.*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO			
Instrumento	Datos generales	Cargo o Institución	Porcentaje
Guía de entrevista	Mg. Urteaga Regal Carlos Alberto	Docente UCV – Lima Norte	90%
	Dra.Felipa Elvira Muñoz Ccuro	Docente UCV – Lima Norte	90%
	Mg. Luca Aceto	Docente UCV – Lima Norte	90%
<b>Promedio</b>			90%

### **3.6. Procedimiento**

El procedimiento que se llevó a cabo para la investigación inició con el artículo de revisión de literatura que nos familiarizó con la realidad problemática, se realizó la búsqueda rigurosa de libros, artículos de revistas indexadas, publicaciones académicas y así logramos obtener nuestras categorías y subcategorías. En

seguida, con la guía de entrevista se hizo la recopilación de información de especialistas en la materia constitucional, se utilizó la guía de análisis documental comprendiendo la documentación de relevancia jurídica y doctrinal.

En consecuencia, las herramientas de recojo de información proporcionaron información certera y de calidad, pasando a ser analizados y comparados con las preguntas y objetivos formulados en la investigación así como los supuestos para desarrollar finalmente nuestras conclusiones.

### **3.7. Rigor científico**

En cuanto a rigor científico para Toledo (2017) constituye los aspectos y características que convierten a la investigación en un trabajo de calidad donde se cumple con los estándares y lineamientos mínimos de originalidad, objetividad y confiabilidad. En efecto, la presente investigación está compuesta por un conjunto de información clasificada encontrada en libros, revistas indexadas, artículos científicos, entre otros. Asimismo, con la validación de los instrumentos se garantizó la calidad y veracidad del contenido de la información.

### **3.8. Método de análisis de la información**

Se utilizó el método analítico-sintético, ya que ambos se emplean para un análisis profundo sobre una determinada problemática para acercarnos a una posible solución, siendo así para Rodríguez y Pérez (2017) que los describe como dos procesos distintos pero que se complementan a la vez, además de poder descomponer el objeto de estudio y analizar parte por parte los datos más importantes, mientras esto ocurre se podrá unificar en un todo y descubrir su relación y características comunes investigadas.

### **3.9. Aspectos Éticos**

El presente trabajo de investigación se realizó bajo los principios éticos que comprende el respeto a las personas, la beneficencia, la no maleficencia y la justicia. Al respecto, se ha desarrollado el estudio conforme a los lineamientos y el diseño de investigación cualitativa establecido por la Universidad César Vallejo.

En cuanto a los derechos de autor, se ha cumplido con respetar lo establecido en el Decreto Legislativo N°822 – Ley sobre el Derecho de Autor, por lo que, las

fuentes de información han sido citadas con sus respectivas referencias bibliográficas de acuerdo a las normas APA. Además, en cumplimiento de las normas anti plagio se empleó el software Turnitin.

Asimismo, las entrevistas se llevaron a cabo con la autorización de cada uno de los participantes interesados en contribuir al tema de estudio de forma virtual, para ello se coordinó a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas, mensajes vía Whatsapp y videoconferencias, aplicando con rigurosidad los métodos, técnicas e instrumentos de investigación a efectos de obtener información veraz y confiable.

En tal sentido, se ha cumplido escrupulosamente con las normas éticas establecidas por la universidad, con las normas de guía de producto de investigación, normas APA, se cumplió con todos los parámetros además del Código de ética de la universidad César Vallejo.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta parte de los **resultados de la guía de entrevista** fueron acopiadas la información que se obtuvo por cada uno de los entrevistados que emitieron sus apreciaciones en relación a los objetivos de la presente investigación.

Respecto al **objetivo general**: Analizar de qué manera la vacancia presidencial incide en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente. Se plantearon las siguientes preguntas.

En relación a la **primera pregunta**: ¿Considera que la vacancia presidencial por incapacidad moral deteriora la dignidad del cargo presidencial? vinculada con el objetivo general: Analizar de qué manera la vacancia presidencial incide en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente.

Los especialistas Paiva (2021), Quiroz (2021), Gutiérrez (2021), Morales (2021) y Carrión (2021) coincidieron en que la vacancia presidencial por incapacidad moral sí deteriora la dignidad del cargo presidencial e incide de forma grave en la institución presidencial cuando se ejerza de manera irresponsable, como instrumento de venganza o chantaje político ya sea por la imprecisión de esta causal de “incapacidad moral” o por su inadecuada configuración en la actual Constitución Política de 1993.

Por otro lado, los especialistas Maticorena (2021) y Chávez (2021) indicaron que la figura de la vacancia presidencial no deteriora la dignidad del cargo presidencial, lo que deteriora es la conducta o ciertos actos realizados por el mismo presidente de la república y el contenido político que se le asigne a esta figura constitucional.

Para la **segunda pregunta**: Desde su perspectiva, ¿considera usted que la Constitución Política del Perú de 1993 vigente regula de manera adecuada la figura de la vacancia presidencial? vinculada con el objetivo general: Analizar de qué manera la vacancia presidencial incide en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente.

Los especialistas Maticorena (2021), Paiva (2021), Gutiérrez (2021) y Carrión (2021) y Chávez (2021) sostuvieron que la regulación de la vacancia presidencial es adecuada y necesaria precisamente para una realidad democrática tan

deteriorada como la nuestra y con autoridades seriamente cuestionadas. La constitución es una norma interpretativa, no es reglamentarista, por lo que la vacancia presidencial está bien regulada, empero, es necesario precisar su alcance y criterios de interpretación respecto a la incapacidad moral, lo que perfectamente podría estar previsto en el reglamento del Congreso.

Desde otra perspectiva, para los especialistas Quiroz (2021) y Morales (2021) la vacancia presidencial no fue regulada de forma adecuada precisamente porque existen diversas interpretaciones y confusiones respecto a su contenido. Además, en la constitución actual no se precisó la naturaleza de la vacancia por incapacidad moral.

En cuanto al **objetivo específico 1**: Explicar de qué manera se mantuvo el control del poder presidencial en la historia de las vacancias presidenciales aplicadas en el Perú. Se realizaron las siguientes preguntas.

Como **tercera pregunta**: ¿Considera usted que la evolución histórica constitucional de la vacancia presidencial contribuyó a regular el poder político del ejecutivo? vinculada al objetivo específico 1: Explicar de qué manera se mantuvo el control del poder presidencial en la historia de las vacancias presidenciales aplicadas en el Perú.

Los especialistas Paiva (2021), Quiroz (2021), Gutiérrez (2021), Morales (2021), Carrión (2021) y Chávez (2021) coincidieron en que no ha sido muy recurrente el empleo de la figura de la vacancia en la historia republicana. De las cuatro vacancias efectuadas todas fueron por incapacidad moral y todas durante el mismo contexto de pugnas políticas y conflicto de intereses, en ese sentido, no existió una evolución histórica importante o sustancial sobre esta institución mas que evitar el vacío de poder del Ejecutivo.

No obstante, el especialista Maticorena (2021) señaló que la evolución historia de la vacancia sí construyó a regular el poder político al menos en ese aspecto en concreto. Por ejemplo, el primer presidente vacando mantenía fuertes conflictos políticos con el congreso, aspectos netamente políticos que contribuyeron de algún modo a mejorar la constitución posterior. Asimismo, el segundo mandatario vacando fue por sus ideas centroizquierdas, nuevamente aspectos netamente

políticos. En el caso del ex presidente Fujimori este fue vacado por gravísimos cuestionamientos y delitos que atentaron contra el orden constitucional. Finalmente, el ex presidente Vizcarra fue destituido por la misma causal de vacancia por estar sometido a investigaciones de corrupción entre otras acusaciones fiscales.

Respecto a la **cuarta pregunta**: En su opinión, desde una lectura histórica, ¿Considera usted que en algunos casos el poder legislativo ha invocado la figura de la vacancia presidencial por incapacidad moral de forma arbitraria? vinculada al objetivo específico 1: Explicar de qué manera se mantuvo el control del poder presidencial en la historia de las vacancias presidenciales aplicadas en el Perú.

Los especialistas Maticorena (2021), Paiva (2021), Quiroz (2021), Gutiérrez (2021), Morales (2021) y Carrión (2021) coincidieron en que en algunos casos de vacancia presidencial por incapacidad moral, dicha figura fue empleada de forma arbitraria. Por ejemplo, en el gobierno de los ex presidentes Kuczynski y Vizcarra los pedidos de vacancia fueron muy precipitados, lo que generó desconfianza y rechazo en la población más que un sentimiento de confianza a la defensa de la institucionalidad. En tal sentido, el uso que se le ha dado a esta figura podemos catalogarlo como impreciso y de oportunismo político para resolver tensiones entre el Ejecutivo y Legislativo. Por ende, podría decirse que la vacancia presidencial está siendo utilizada únicamente con fines políticos, más allá de demostrar la “incapacidad moral” del presidente de la república.

Sin embargo, el especialista Chávez (2021) manifestó que el parlamento como órgano político ejerce sus funciones de estrategia política y estas serán constitucionales siempre en cuando sea respetuoso de la constitución. Hasta ahora, no hemos tenido una decisión del Tribunal Constitucional que haya dejado sin efecto una vacancia presidencial por inconstitucional.

En relación al **objetivo específico 2**: Describir de qué manera el presidente de la república deshonra su legitimidad democrática. Se tuvo a bien formular las siguientes preguntas.

Para la **quinta pregunta**: ¿De qué manera cree usted que el Presidente de la República deteriora su legitimidad esencial para gobernar al país? vinculada con el

objetivo específico 2: Describir de qué manera el presidente de la república deshonra su legitimidad democrática.

Los especialistas Paiva (2021), Quiroz (2021), Morales (2021), Gutierrez (2021) y Carrión (2021) coincidieron en que el Presidente de la República deteriora su legitimidad esencial cuando no respeta el orden constitucional, el estado de derecho, cometa ilícitos, delitos, infracciones constitucionales, distorsiona la labor para que se le ha elegido. Además, cuando el presidente distrae la atención de garantizar el interés público para priorizar intereses privados y cuando sus actos, como parte de las políticas públicas, no procuren la satisfacción de las necesidades o la promoción del bienestar del ciudadano.

Por otra parte, los especialistas Maticorena (2021) y Chavez (2021) precisaron que la legitimidad se obtiene en la votación de elecciones generales, entonces, un presidente carece de legitimidad si no llega al poder por elecciones generales libres y transparentes. A partir de ello, una vez elegido el presidente, solo se puede ver cuestionada su capacidad para dirigir mas no su legitimidad.

Asimismo, para la **sexta pregunta**: ¿Considera usted que la vacancia presidencial por incapacidad moral últimamente está siendo utilizada como un verdadero instrumento de control político de la institución presidencial? vinculada con el objetivo específico 2: Describir de qué manera el presidente de la república deshonra su legitimidad democrática.

Los especialistas Paiva (2021), Quiroz (2021), Morales (2021), Gutiérrez (2021) y Carrión (2021) coincidieron en que la vacancia presidencial por incapacidad moral ha sido utilizada como instrumento de chantaje político en contra del Presidente para imponerle una determinada agenda o impedir la implementación de determinadas políticas. Hoy en día, cualquier acto presidencial que no es del parecer del congreso está sirviendo de argumento para sostener una presunta incapacidad moral y promover la vacancia. En tal sentido, esta figura debe invocarse en situaciones extremas, porque sería inaudito estarla invocando constantemente para un mismo presidente y de modo restrictivo, ya que no solo involucra los derechos del presidente, sino también los derechos de las personas que votaron en elecciones libres para decidir al presidente.

Sin embargo, los especialistas Maticorena (2021) y Chávez (2021) sostuvieron que en los casos que se ha requerido recurrir a esta figura constitucional, ha sido utilizada correctamente conforme la dinámica de balance y contrapesos. Por lo que no hay ningún inconveniente de que el congreso usando este recurso pueda cambiar la elección popular, generando la sucesión presidencial.

En ese sentido, de acuerdo con el **objetivo específico 3**: Contrastar las distintas interpretaciones otorgadas para la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente establecida en la Constitución Política del Perú de 1993. Se plantearon las siguientes preguntas.

Para la **séptima pregunta**: ¿Considera usted que la ambigüedad de la expresión “incapacidad moral permanente” debería delimitarse mejor para salvaguardar la institución presidencial? vinculada con el objetivo específico 3: Contrastar las distintas interpretaciones otorgadas para la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente establecida en la Constitución Política del Perú de 1993.

En conjunto, los especialistas Maticorena (2021), Paiva (2021), Quiroz (2021), Morales (2021), Gutiérrez (2021), Carrión (2021) y Chávez (2021) estuvieron de acuerdo en que, definitivamente, sí se debería delimitar mejor la vacancia presidencial por incapacidad moral. El Tribunal Constitucional debe ser el encargado de delimitar su contenido y alcance, establecer su rol, los criterios de interpretación, los criterios de aplicación y precisar con un grado de objetividad nuevos elementos para su evaluación como la creación de una comisión especial encargada específicamente de determinar la incapacidad moral ya que el resultado es de gran repercusión y de notoria gravedad no solo para el presidente sino para el propio estado. Dicha delimitación podría ir perfectamente en el Reglamento del Congreso.

En cuanto a la **octava pregunta**: ¿Cuál cree usted que debe ser la interpretación más acertada para la expresión “incapacidad moral permanente”? vinculada con el objetivo específico 3: Contrastar las distintas interpretaciones otorgadas para la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente establecida en la Constitución Política del Perú de 1993.

Los especialistas Maticorena (2021), Paiva (2021), Gutiérrez (2021) y Carrión (2021) concluyeron que la incapacidad moral permanente parte desde el aspecto ético y los parámetros de la moralidad. Ocurre cuando el presidente realiza comportamientos indignos que son reprobables a tal punto que se torne insostenible la continuidad del mandatario en el cargo presidencial. La interpretación más adecuada tiene que ver con el estado más grave en condiciones de insostenibilidad en el que se pueda encontrar un gobernante ante la pérdida de confianza por parte de la población, es decir, encontrarse en el estadio mayor de pérdida de legitimidad de un Presidente de la República que lo haga indigno de seguir en el cargo, sin que eso afecte la institucionalidad de la función y el propio modelo democrático.

Por el contrario, los especialistas Morales (2021) y Chávez (2021) consideraron que la interpretación para la incapacidad moral permanente es aquella que incorpora el aspecto objetivo de la incapacidad mental. Desde su incorporación en los textos constitucionales, la vacancia presidencial siempre fue comprendida como incapacidad psíquica o intelectual, de carencia de actitudes mentales, racionales y no en base a la disciplina filosófica y ética. Además, la incapacidad moral entendida como un aspecto ético sigue siendo un concepto tan ambiguo que, actualmente, no se ha podido determinar un concepto apropiado para ella.

Con un punto de vista intermedio, el especialista Quiroz (2021) precisó que se debe establecer con exactitud la naturaleza de esta causal. Ambas consideraciones, la que entiende como un aspecto de carácter moral y las que lo hacen desde la perspectiva de la incapacidad mental, tienen fundamentos razonables. En tal sentido, se debería incluir ambas causales pero delimitadas adecuadamente. En el plano ético, es atendible valorarlo aún más cuando se trata del Presidente de la República, lo que corresponde es establecer con exactitud lo que abarcaría, restringiéndose quizás las conductas en el ejercicio de su labor. Por otro lado, si se trata de la perspectiva de la salud mental, esta podría ser incorporada en la constitución y establecer el lineamiento general del protocolo que debe aplicarse.

A continuación, respecto de la **guía de análisis documental** se obtuvieron los siguientes resultados:

En relación al **objetivo general**: Analizar de qué manera la vacancia presidencial incide en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente. Se destacaron los siguientes documentos.

Según García (2013) indicó que la incapacidad moral debe tener criterios de razonabilidad y debe ser justificada en razón de la estabilidad y gobernabilidad del país. Las conductas que se configuran en esta causal son de gravedad pero no constituyen necesariamente delitos e infracciones, en todo caso, lo que ocasiona es el deterioro de la dignidad del cargo presidencial.

En tal sentido, Arrunategui (2020) advirtió que la vacancia presidencial en el Perú es irregular, afecta a la independencia de poderes, promueven el desborde social. Asimismo, la corrupción y los intereses partidarios se coluden para distorsionar el enfoque tan subjetivo y discrecional de esta figura a favor de sus conveniencias.

Asimismo, Bernales (2016) manifestó que el presidente ostenta una amplia gama de privilegios y potestades que lo diferencia de otras instituciones, sin embargo, estos poderes y garantías pueden traer a colisión autoritarismos y abuso del derecho en contra del orden democrático.

Ahora bien, en relación al **objetivo específico 1**: Explicar de qué manera se mantuvo el control del poder presidencial en la historia de las vacancias presidenciales aplicadas en el Perú. Se analizaron los siguientes documentos.

En palabras de Nogueira (2017) en el siglo XX el principio de separación de poderes no se aplicó adecuadamente por lo que era constante la interacción entre el poder legislativo y el poder ejecutivo. Además, eran frecuentes los conflictos y colisiones entre estas dos instituciones.

Por su parte, Arango (2017) sostuvo que, históricamente, la supremacía del poder presidencial acaparaba y concentraba las funciones del poder legislativo, por lo que la dirección del Parlamento quedaba casi siempre subordinada a él.

Respecto al **objetivo específico 2**: Describir de qué manera el presidente de la república deshonra su legitimidad democrática. Se consideraron los siguientes documentos.

Dworkin (2013) explicó que un gobierno se considera ilegítimo cuando vulnera los derechos humanos de los ciudadanos, transgrede sus obligaciones como mandatario y usa la soberanía como protección para negar ayuda al pueblo víctimas de crímenes de guerra, genocidio entre otros delitos.

Asimismo, Briceño (2020) soslayó que un gobierno carece de legitimidad interna cuando la comunidad internacional no reconoce su autoridad para asumir el cargo presidencial lo que produce una ilegitimidad internacional.

A su vez, Bernal (2007) determinó que un presidente deshonra su legitimidad cuando disminuya el nivel de control judicial ordinario, debilite los mecanismos de control político como las interpelaciones, requerimientos, la moción de censura, el impeachment, entre otros.

En relación al **objetivo específico 3**: Contrastar las distintas interpretaciones otorgadas para la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente establecida en la Constitución Política del Perú de 1993. Destacaron los siguientes documentos.

Mediante la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. 00002-2020-CC/TC Ramos Núñez y Ledesma Narváez (2020) señalaron que la incapacidad moral se debe entender como aquellos comportamientos del presidente de la república que adolecen de falta de corrección moral y que son reprobables, a tal punto de que el mandatario ya no puede seguir representando dicho cargo.

Según el informe *Amicus Curiae* de León (2020) indicó que la incapacidad moral es importada del modelo francés, por lo que corresponde atribuirle una naturaleza eminentemente civil, por lo tanto se debe interpretar como incapacidad mental.

Conforme al documento final de la Comisión de Estudios de las Bases de la Reforma Constitucional del Perú, los especialistas del Ministerio de Justicia (2001) plantearon, entre otras propuestas, sustituir el término “permanente incapacidad moral por el de conducta incompatible con la dignidad del cargo”(p.51).

A continuación, se prosiguió con la **discusión** de los resultados obtenidos anteriormente.

En relación al **objetivo general**: Analizar de qué manera la vacancia presidencial incide en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente, se planteó el **supuesto general**: La vacancia presidencial incide de forma negativa en la institución presidencial debido a que se desprestigia esta figura al destituir al presidente por su incompetencia para asumir dicho cargo presidencial. Si la conducta del mandatario no guarda correspondencia con sus deberes establecidos en la constitución, el Congreso puede invocar la vacancia por incapacidad moral como medida de control político.

De las entrevistas analizadas, compartimos las opiniones de Quiroz (2021), Gutiérrez (2021), Morales (2021) y Carrión (2021) en cuanto precisaron que la vacancia presidencial deteriora la dignidad del cargo presidencial cuando se ejerza de manera irresponsable y como un instrumento de venganza o chantaje político, lo cual es totalmente válido ante la evidente imprecisión de esta causal de “incapacidad moral”. Esta imprecisión en su contenido conlleva a ser objeto de diversas interpretaciones que comprenden una gama amplia de supuestos y situaciones donde podría verse inmerso la conducta del Presidente de la República. Por lo tanto, resulta necesario precisar el alcance y criterios de interpretación sobre la vacancia presidencial por incapacidad, lo que perfectamente podría delimitarse en el reglamento del Congreso.

En cuanto a los documentos analizados, seguimos las ideas de García (2013) y Arrunátegui (2020) los cuales manifestaron que la vacancia presidencial incide gravemente en la institución presidencial cuando se invoca sin justificación alguna, de forma arbitraria afectado principalmente la independencia de poderes provocando a su vez el desborde social y político. La vacancia presidencial por incapacidad moral es una figura irregular que ha sido empleada en situaciones de corrupción y en beneficio de intereses partidarios causando inestabilidad política y democrática en la nación.

Por lo tanto, conforme se expuso, se **confirmó parcialmente** el supuesto general en principio porque, definitivamente, la vacancia presidencial incide gravemente en la institución presidencial, sin embargo, existen diversos factores que provocan su menoscabo por ejemplo: la imprecisión del contenido de la vacancia presidencial permite ampliar una extensa gama de supuestos en la que podría incurrir el

presidente y su empleo de forma irresponsable como instrumento de venganza o chantaje político en beneficio de intereses partidarios.

En cuanto al **objetivo específico 1**: Explicar de qué manera se mantuvo el control del poder presidencial en la historia de las vacancias presidenciales aplicadas en el Perú, se planteó el **supuesto específico 1**: La evolución de la vacancia presidencial nos demuestra que ha coexistido históricamente una serie de conflictos entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo empezando por sus intentos de acaparar el poder absoluto de representación del estado para la toma de decisiones. El caso del ex presidente Merino es uno de estas intenciones del legislativo de controlar al poder ejecutivo.

Respecto al análisis de las entrevistas, compartimos las opiniones de Paiva (2021), Quiroz (2021), Gutiérrez (2021), Morales (2021), Carrión (2021) y Chávez (2021) los cuales indicaron que no ha sido muy recurrente el empleo de la figura de la vacancia presidencial en la historia republicana, por lo que el control de poder presidencial se mantuvo en constantes escenarios de pugnas políticas y conflictos de intereses privados. En tal sentido, no hubo una importante evolución sustancial respecto a la vacancia que haya regulado de manera sustancial el control del poder presidencial.

Sobre el análisis documental, se siguió las ideas planteadas por Nogueira (2017) y Arango (2017) señalando que el control del poder presidencial se mantenía en constante interacción con el poder legislativo involucrándose en constantes conflictos y pugnas políticas vulnerando el principio de separación de poderes. Históricamente, el poder presidencial controlaba las funciones del Poder Legislativo, sumado a los largos periodos de dictadura de aquellas épocas.

Por lo tanto, del debate anterior, se **confirmó parcialmente** el supuesto específico 1, ya que a pesar de no haber sido muy recurrente el empleo de la vacancia presidencial en la historia republicana, el poder presidencial se mantenía en constante interacción con el Legislativo, inclusive, controlando las funciones parlamentarias en un contexto de tensiones y pugnas políticas, sumado a los largos periodos de dictadura en aquellas épocas.

De conformidad con el **objetivo específico 2**: Describir de qué manera el presidente de la república deshonra su legitimidad democrática, se planteó el **supuesto específico 2**: El presidente deshonra su legitimidad democrática cuando no cumple con sus funciones a las que fue encomendada, no respeta el marco constitucional, no demuestra fidelidad al cargo presidencial y realiza actos incompatibles con la dignidad de la institución presidencial.

Por ende, del análisis de las entrevistas, compartimos las opiniones de Paiva (2021), Quiroz (2021), Morales (2021), Gutiérrez (2021) y Carrión (2021) los cuales concluyeron que el Presidente de la República deteriora su legitimidad esencial cuando no respeta el orden constitucional, el estado de derecho, cometa ilícitos, delitos, infracciones constitucionales, distorsiona la labor para que se le ha elegido. Además, cuando el presidente distrae la atención de garantizar el interés público para priorizar intereses privados y cuando sus actos, como parte de las políticas públicas, no procuren la satisfacción de las necesidades o la promoción del bienestar del ciudadano.

Por otro lado, respecto del análisis documental, se destacaron las ideas de Dworkin (2013) y Bernal (2007) los cuales describieron que el Presidente de la República deshonra su legitimidad democrática cuando transgrede los derechos fundamentales de los ciudadanos, disminuya los mecanismos de control político, cuando realiza un mal desempeño en el ejercicio de sus funciones y cuando cometa ilícitos o delitos.

En resumidas cuentas, se **confirmó** el supuesto específico 2 en razón a que el presidente de la república deteriora su legitimidad esencial cuando no respeta el orden constitucional, el estado de derecho, disminuya los mecanismos de control político, realice un mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, cometa ilícitos o delitos, cuando no procure la satisfacción de las necesidades de la población.

Respecto al **objetivo específico 3**: Contrastar las distintas interpretaciones otorgadas para la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente establecida en la Constitución Política del Perú de 1993, se planteó el **supuesto específico 3**: Existen posturas contrarias sobre la noción de incapacidad moral en cuanto a su interpretación: incapacidad mental o conductas contrarias a los valores

éticos y morales. Consideramos que la incapacidad moral permanente debe ser interpretada acorde a la segunda fórmula legal, por lo que, una conducta reprochable en términos éticos y morales es una causal de incapacidad moral.

En torno al análisis de las entrevistas, compartimos la opinión de Quiroz (2021) que planteó, en principio, establecer con exactitud la naturaleza de esta causal. Luego consideró que ambas interpretaciones mentales y éticas presentan fundamentos razonables. Por lo tanto, se debería incluir ambas causales pero delimitadas adecuadamente. En el plano ético, es atendible valorarlo más aún cuando se trata del Presidente de la República, lo que corresponde es establecer con exactitud lo que abarcaría restringiéndose quizás las conductas en el ejercicio de su labor. Por otro lado, si se trata de la perspectiva de la salud mental, esta podría ser incorporada en la constitución y establecer el lineamiento general del protocolo que debe aplicarse.

En virtud del análisis documental, se siguió las ideas de la sentencia del TC recaída en el exp. 00002-2020-CC/TC donde destacaron las propuestas de Ramos y Ledesma (2020) los cuales señalaron que la incapacidad moral debe entenderse como aquellos comportamientos del Presidente de la República que adolecen de falta de corrección moral y que son reprochables a tal punto de que el mandatario ya no pueda seguir representando dicho cargo. Las ideas de León (2020) en su informe *amicus curiae* donde precisó que la incapacidad moral es importada del modelo francés, por lo que corresponde atribuirle una naturaleza eminentemente civil, por lo tanto se debe interpretar como incapacidad mental. Asimismo se incluyó como propuesta relevante la realizada por los especialistas del Ministerio de Justicia (2001) conforme al documento final de la Comisión de Estudios de las Bases de la Reforma Constitucional del Perú mediante el cual se propuso sustituir el término “permanente incapacidad moral” por el de “conducta incompatible con la dignidad del cargo”.

En esa línea de ideas, se **confirmó parcialmente** el supuesto específico 3 en razón a que consideramos que ambas posturas presentaron fundamentos razonables: tanto la tesis que plantea una incapacidad mental y la que postula un contenido desde el aspecto ético moral. Por lo que, si bien es cierto, la incapacidad moral fue importada por el modelo francés vinculada a la “*incapacité morale*” respaldada por

la doctrina y jurisprudencia francesa, no podemos dejar de valorar también el aspecto ético de la persona y aún más tratándose del Presidente de la República , por lo que la vacancia presidencial no puede solamente ser evaluada desde un punto de vista de las ciencias médicas, sino que, evidentemente, esta figura presenta un componente político, y como tal, es válido la interpretación desde los parámetros de la moralidad. En consecuencia, es necesario incluir estas dos interpretaciones y delimitarlas conforme a sus particulares matices: Una que incorpore la causal de incapacidad física o mental y otra que incluya la expresión “conducta incompatible con la dignidad del cargo presidencial” y que su aprobación sea por ya no por 2/3 de los votos del Congreso sino de 4/5 de las votaciones, ello reflejaría el grado máximo de intolerancia o desconfianza que haga insoportable la continuidad del mandatario en el cargo presidencial.

## V. CONCLUSIONES

1. Se concluyó, con referencia al análisis, que la vacancia presidencial sí incide gravemente en la institución presidencial confirmándose en parte el supuesto general. Su contenido impreciso e incierto, aunado a su empleo de forma irresponsable e injustificada, como un vil instrumento de chantaje político en beneficio de intereses partidarios; desnaturaliza la finalidad de esta figura, poniendo en un latente riesgo la institucionalidad y dignidad del cargo presidencial.
2. Asimismo, se demostró que a pesar de no haber sido muy recurrente el empleo de la vacancia presidencial en la historia republicana, el poder presidencial se mantenía en constante interacción con el Legislativo, inclusive, controlando las funciones parlamentarias en un contexto de tensiones y pugnas políticas, sumado a los largos periodos de dictadura en aquellas épocas. En suma, se confirmó en parte el supuesto específico 1
3. Por otro lado, se logró establecer que el Presidente de la República deteriora su legitimidad esencial cuando no respeta el orden constitucional, el estado de derecho, cuando disminuye los mecanismos de control político, cuando realice un mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, cometa ilícitos o delitos y cuando no procure la satisfacción de las necesidades de la población, confirmándose el supuesto específico 2.
4. Finalmente, se concluye que existen diversas interpretaciones para la vacancia presidencial por incapacidad moral, de las cuales se destacan las siguientes: aquella que la concibe desde el punto de vista de las ciencias médicas (incapacidad mental), y la otra que desarrolla su contenido a partir de las conductas éticas y morales en relación a la dignidad del cargo presidencial (moralidad), confirmándose en parte el supuesto específico 3. Consideramos que ambas interpretaciones exponen fundamentos razonables, por ende, la valoración de una no supondría el descarte de la otra. En tal sentido, es necesario, desde nuestro punto de vista, que ambas expresiones deban ser incluidas y delimitadas cada una con sus propias matices y particularidades.

## VI. RECOMENDACIONES

1. La figura de la vacancia presidencial es adecuada y necesaria para una realidad democrática tan deteriorada como la nuestra y con autoridades seriamente cuestionadas, empero, ello no supone el uso y abuso de esta figura constitucional alegando situaciones injustificadas sin un margen mínimo de objetividad.
2. La vacancia presidencial, específicamente, por la causal de incapacidad moral, debe ser invocada en situaciones extremas y de gravedad política. A pesar de ello, últimamente, esta figura deviene en imprecisa y genera un escenario perfecto para el oportunismo político mientras persisten las tensiones entre el Ejecutivo y Legislativo.
3. El Parlamento debería considerar reformar el art.113.2 de la Constitución Política del Perú en lo que refiere a “permanente incapacidad moral o física, declarada por el congreso” por “incapacidad física o mental, declarada por el congreso”, asimismo, incluir un inciso con la causal de “conducta incompatible con la dignidad del cargo, declarada por el congreso”.
4. Finalmente, el Parlamento, de configurar estas dos causales en el texto constitucional, este órgano deberá desarrollar el contenido de dichas causales (sobre todo la nueva causal de conducta incompatible) en el Reglamento del Congreso, además de crear una comisión especial encargada de evaluar estos casos en específico de incapacidad moral y elevar el número de votos para su aprobación de 2/3 a 4/5, ya que el resultado es de gran repercusión y de notoria gravedad, no solo para el Presidente, sino para el propio Estado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arango, A. (2017). Mutaciones del presidencialismo: la transformación del poder presidencial en Colombia (1974- 2010) [tesis doctoral inédita], *Universidad Carlos III de Madrid*.

<http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=77&sid=ae158044-0afc-4ee7-9192-e9f8e377822c%40pdc-v-sessmgr03&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsvlx.844664885&db=edsvlx>

Álvarez M. y Ugaz M. (2021). La Permanente Incapacidad Moral Como Causal De Vacancia Presidencial: Nociones Básicas Y Necesidad De Interpretación. *Revista Vox Juris*, 39(2), 12–20.

<https://doi.org/10.24265/voxxuris.2021.v39n2.02>

Arce, M., e Incio, J. (2018). Perú 2017: un caso extremo de gobierno dividido. *Revista de ciencia política: Santiago*.

<https://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=5&sid=3116acf1-36cc-4048-8231-bcb83a1c5920%40sessionmgr4006&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=132677734&db=fua>

Arrunátegui, J. (2020) Vacío legal en la vacancia presidencial en el Perú. *Universidad Cesar Vallejo; Repositorio Institucional-UCV*.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/45580>

Bernal, C. (2007) “La democracia como principio constitucional en América Latina”. *Cuestiones Constitucionales*, nº 17, julio-diciembre, 2007, pp. 31-51.

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932007000200002&lng=en&tlng=en](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932007000200002&lng=en&tlng=en)

Bernales, E. (2016). El Régimen Presidencial en la Constitución de 1993. (Spanish). *IUS ET VERITAS*, 53, 344–357.

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16553/16899>

- Brianza, A. (marzo, 2020). El instrumento de recolección de datos un rol posible en la investigación artística. Recuperado: [http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/4953/Brianza\\_El\\_instrumento.pdf?sequence=1](http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/4953/Brianza_El_instrumento.pdf?sequence=1)
- Briceño, H. (2020). Legitimidad del presidente interino. Constitución internacionalizada. Venezuela. En homenaje a los 40 años de la Revista de Derecho Público. *Revista de Derecho Público de Venezuela*.  
<http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2020/11/Revista-de-Derecho-Publico-No-161-162-2020-cov.-txt-4-1-2.pdf>
- Burdeau, G., Falcón, R. (1981) *Derecho constitucional e instituciones políticas*. Editora Nacional. Recuperado de: <http://catalogo.bne.es/uhtbin/cgisirsi/?ps=dTHhLCbBoT/BNMADRID/166880804/13>
- Cairo, O. (2013). El juicio político en la Constitución peruana. *Pensamiento Constitucional*. 18, 121-143.  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/8951/9359>
- Cairo, O. (2017). La responsabilidad jurídica del presidente de la República en el Perú. *Pensamiento Constitucional*, 22 (22), 09-20. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/19937>
- Carreras, M. (2014). Outsiders and Executive-Legislative Conflict in Latin America. *Latin American Politics and Society*, 56(3), 70–92. Recuperado de: <https://www.jstor.org/stable/43284914>
- Claassen, C. (2020). Does Public Support Help Democracy Survive? *American Journal of Political Science*, 64 (1), 118-134.  
<https://doi.org/10.1111/ajps.12452>.
- Condori, G. (2021). Metodología de la investigación jurídica y el impacto científico de las tesis de maestría en derecho de una escuela de posgrado de Tacna,

periodo 2017-2019. Universidad Privada de Tacna ; Repositorio Institucional - UPT.

<http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/UPT/1722/Condori-Quispe-Gino.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Congreso de la República. (2002) Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, Anteproyecto de Ley de Reforma de la Constitución Lima. Recuperado de: <http://catalogo.iep.org.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=7413>

Constitución de la Nación Argentina [Const.] Art. 51, 22 de agosto 1994. Recuperado de: <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Argentina/Leyes/constitucion.pdf>

Constitución de la Republica de Ecuador [Const] Art. 145, 20 de octubre de 2008. Recuperado de: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Constitución Política del Perú [Const] Art. 2, 29 de diciembre de 1993. Recuperado de: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

Dahl, R. (2016). El mito del mandato presidencial. Cuadernos Del CLAEH, 35(104), 276–299. <http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=ff27782a-23e6-4aad-a53b-67bdf378d78f%40pdc-v-sessmgr01>

Dalla, A. (2015). Ensayo sobre la situación actual del hiperpresidencialismo. *Revista De La Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales. Nueva Época*, (9), 161-190. <https://doi.org/10.14409/ne.v0i9.4927>

Daniel P. Franklin, et. al. (2020). Politics of Presidential Impeachment, The. SUNY Press. [http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=2499839&lang=es&sit=eds-live&ebv=EB&ppid=pp\\_250](http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=2499839&lang=es&sit=eds-live&ebv=EB&ppid=pp_250)

Dworkin, R. (2013) A New Philosophy for International Law, 41 Phil. & Pub. Aff. 2, 16-18

<https://www.jstor.org/stable/42703839>

Eguiguren, F. (2017). La tendencia hacia el uso frecuente y distorsionado del juicio político y la declaración de vacancia en contra del presidente: ¿otro paso hacia la > de los regímenes presidenciales en Latinoamérica o algo más? *Pensamiento Constitucional*.

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/19939/19961>

Falzea, A. (2010). “Unitá del diritto?”, en ID., Ricerche di teoría generale del diritto e di dogmatica giuridica, vol. III. Scritti d’ occasione, Giuttré: Milan.

<http://72543.elbe-kirchentag.de/301994-MKPQFEGRGJ-ricerche-di-teoria-generale-del-libro-angelo-falzea/>

García, A. (2013). La incapacidad moral como causal de vacancia presidencial en el sistema constitucional peruano. *Pensamiento Constitucional*, 18, 383–402.

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=102934552&lang=es&site=eds-live>

García, M. (2013). La vacancia por incapacidad moral del presidente de la república. Pontificia Universidad Católica Del Perú ; Repositorio de Tesis - PUCP.

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.6751F3DB&lang=es&site=eds-live>

Gargarella, R. et al. (2013). Latin American constitutionalism, 1810 - 2010 the engine room of the constitution. Nueva York: Oxford University Press.

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edswao&AN=edswao.738233382&lang=es&site=eds-live>

Gibbs, G. (2012). *El análisis de datos cualitativos en investigación cualitativa*. Madrid: Ediciones Morata.

- Ginsburg, T. (2018). Constitutional Knowledge. *KNOW: A Journal on the Formation of Knowledge*, 2(1), 15–29. Recuperado de: <https://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=9&sid=c5791476-b2fa-4b3d-8225-33d8f90832b8%40sessionmgr101&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=ejs45053387&db=edo>
- Ginsburg, T. et al. (2021). The Comparative Constitutional Law of Presidential Impeachment. *The University of Chicago Law Review*, 88(1), 81–164. Recuperado de: <https://www.jstor.org/stable/26966492>
- Gonzalez J. (1930). *Derecho constitucional argentino: Historia, teoría y jurisprudencia de la constitución*. Buenos aires. Tomo III. Recuperado de: <https://www.lexml.gov.br/urn/urn:lex:br:redede.virtual.bibliotecas:livro:1930;000053661>
- Jara, L. (2020). El Reglamento del Congreso y la valoración de la incapacidad moral contemplada en el artículo 113° de la Constitución. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Repositorio Institucional - CONCYTEC. <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.C543C7FD&lang=es&site=eds-live>
- Lavalle, M. (2019). Constitucionalidad del control político parlamentario en los procesos de vacancia del Presidente de la República. Caso Congreso de la República VS Pedro Pablo Kuczynski. Perú 2017 – 2018. Universidad Católica de Santa María ; Repositorio de La Universidad Católica de Santa María - UCSM. <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.AF855658&lang=es&site=eds-live>
- León, L. (2020). Amicus Curiae sobre noción jurídica de incapacidad moral. Escrito de Informe al TC. [https://www.academia.edu/44527205/Leysser\\_Le%C3%B3n\\_Amicus\\_curiae\\_sobre\\_la\\_incapacidad\\_moral\\_permanente\\_como\\_causal\\_de\\_vacancia\\_presidencial\\_2020](https://www.academia.edu/44527205/Leysser_Le%C3%B3n_Amicus_curiae_sobre_la_incapacidad_moral_permanente_como_causal_de_vacancia_presidencial_2020)

- López, J. (2018). Incapacidad física o mental causas de cesación de funciones del presidente del Ecuador estudio de caso. Universidad de Especialidades Espíritu Santo. Recuperado de: [https://rraae.cedia.edu.ec/Record/UEES\\_4737d8d621103da2ce6398b617f1fc18](https://rraae.cedia.edu.ec/Record/UEES_4737d8d621103da2ce6398b617f1fc18)
- Marsteintredet, L. (2019). La vicepresidencia y los problemas de la sucesión presidencial en América Latina: Viejos y nuevos retos para el presidencialismo. *Política y Gobierno*, 26(1), 117–137. <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=135050163&lang=es&site=eds-live>
- Martínez, J. (2012) “*Horizontal Structuring*”. En: ROSENFELD, MICHEL y SAJÓ, ANDRÁS. *The Oxford Handbook of Comparative Constitutional Law*. Oxford University Press: Oxford. <http://oxcon.oup.com/view/10.1093/law/9780199578610.001.0001/law-9780199578610-chapter-28>
- Ministerio de Justicia. (2001). Comisión de Estudio de las Bases de la Reforma Constitucional del Perú. Lima. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/download/3357/3206/>
- Ñaupas, H. et.al. (2014). Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de la tesis (Cuarta ed.). Bogotá: Xpress Estudio Grafico y digital S.A.
- Nogueira, H. (2017). LA TIPOLOGÍA DE GOBIERNOS PRESIDENCIALISTAS DE AMÉRICA LATINA Y GOBIERNOS SEMIPRESIDENCIALES EN EUROPA. *Estudios constitucionales*, 15(2), 15-82. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/estconst/v15n2/0718-5200-estconst-15-02-00015.pdf>
- Pease, H. (2010). *Cómo funciona el presidencialismo en el Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

<https://escuela.pucp.edu.pe/gobierno/wp-content/uploads/2015/04/C%C3%B3mo-funciona-el-presidencialismo-en-el-Per%C3%BA-H.-Pease.pdf>

Quezada, M. (2010). *Metodología de la investigación: Estadística aplicada en la investigación*. Lima, Perú: Editora Macro E.I.R.L

Rodríguez, A., Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*. Núm. 82, 179 – 200. <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>

Rubio, M. (1999). Estudio de la Constitución política de 1993. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

<http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/68>

Silva, P. (2018). Impeachment and Responsibility: A Brazilian analysis based on Comparative ; Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.5C9C7ABE&lang=es&site=eds-live>

Taylor, S., Bogdan R. (2006). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. PAIDOS. <https://url2.cl/3e1RQ>

Toledo, G. (enero, 2017). La investigación cualitativa y el estudio de casos: una revisión teórica para su discusión. Recuperado de: <https://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/125>

Tribunal Constitucional de la República del Perú (2003). Sentencia recaída en el EXP. N.O 0006-2003-AI/TC. 65 Congresistas de la República contra el inciso j) del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República. 01 de diciembre. Recuperada de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00006-2003-AI.pdf>

Tribunal Constitucional de la República del Perú (2020). Sentencia recaída en el EXP. 00002-2020-CC/TC. Presidente Martín Vizcarra Cornejo contra

Congreso. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00002-2020-CC.pdf>

Valderrama, S. (2012). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Editorial San Marcos.

Valdez, A. (2019). La vacancia presidencial por incapacidad moral permanente en el orden político peruano. Universidad de Piura ; Repositorio Institucional Pirhua - UDEP.

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.ED4A2444&lang=es&site=eds-live>

Vargas, I. (2012) La entrevista en la investigación cualitativa: nuevas tendencias y retos. *Revista* CAES.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_nlinks&pid=S0120-0011201700020032900014&lng=en](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_nlinks&pid=S0120-0011201700020032900014&lng=en)

## ANEXOS

### ANEXO 1:

#### DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR

Yo, SALGUERO REYNAGA PAUL KERVIN, estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LA VACANCIA PRESIDENCIAL Y SU INCIDENCIA EN LA INSTITUCIÓN PRESIDENCIAL DESDE EL MARCO CONSTITUCIONAL VIGENTE", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado, ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
PAUL KERVIN SALGUERO REYNAGA <b>DNI:</b> 73128072 <b>ORCID</b> 0000-0002-1763-5411	Firmado digitalmente por: PSALGUERORE1799 el 10-12-2021 19:11:31

Código documento Trilce: TRI - 0216100

**ANEXO 2:**  
**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA**

<b>TÍTULO: LA VACANCIA PRESIDENCIAL Y SU INCIDENCIA EN LA INSTITUCIÓN PRESIDENCIAL DESDE EL MARCO CONSTITUCIONAL VIGENTE</b>			
<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b><u>CATEGORÍAS</u></b>	<b><u>SUBCATEGORÍAS</u></b>
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿De qué manera la vacancia presidencial incide en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>Analizar de qué manera la vacancia presidencial incide en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente.</p>	<p><b>CATEGORÍA 01:</b></p> <p>VACANCIA PRESIDENCIAL</p>	<p><b>SUBCATEGORÍA 01:</b></p> <p>Evolución histórica de la vacancia.</p> <p><b>SUBCATEGORÍA 02:</b></p> <p>Regulación constitucional de la vacancia.</p> <p><b>SUBCATEGORÍA 03:</b></p> <p>Incapacidad moral permanente.</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>¿De qué manera se mantuvo el control del poder presidencial en la historia de las vacancias presidenciales aplicadas en el Perú?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>Explicar de qué manera se mantuvo el control del poder presidencial en la historia de las vacancias presidenciales aplicadas en el Perú.</p>		<p><b>CATEGORÍA 02:</b></p> <p>INSTITUCIÓN PRESIDENCIAL</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>¿De qué manera el presidente de la república deshonra su legitimidad democrática?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>Describir de qué manera el presidente de la república deshonra su legitimidad democrática.</p>		
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 03:</b></p> <p>¿De qué manera se interpreta la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente establecida en la Constitución Política del Perú de 1993?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 03:</b></p> <p>Contrastar las distintas interpretaciones otorgadas para la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente establecida en la Constitución Política del Perú de 1993.</p>		

**ANEXO 3:  
FICHAS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO Y GUÍAS DE ENTREVISTAS  
APLICADAS**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: **Urteaga Regal Carlos Alberto**  
 1.2 Cargo e institución donde labora: **Docente de la Universidad César Vallejo**  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**  
 1.4 Autor del Instrumento: **Salguero Reynaga Paul Kervin**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

SI

El Instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90%



Lima, 15 de noviembre de 2021.

**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
**DNI N°: 09803484 - TELF.: 997059885**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: **Felipa Elvira Muñoz Ccuro**

1.2 Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.4 Autor del Instrumento: **Salguero Reynaga Paul Kervin**

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

#### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

SI

El Instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90%



Lima, 15 de noviembre de 2021.

**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
DNI N°: 09353880 - TELF.: 968724003

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Luca Aceto

1.2 Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.4 Autor del Instrumento: Salguero Reynaga Paul Kervin

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

SI
90%

### PROMEDIO DE VALORACIÓN:

*Luca Aceto*

Lima, 15 de noviembre de 2021.

**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**

**DNI N°: 48974953 - TELF.: 910190409**

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** La vacancia presidencial y su incidencia en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente

**Entrevistado:**.....

**Cargo/profesión/grado académico:**.....

**Institución:**.....

---

### OBJETIVO GENERAL

**ANALIZAR DE QUÉ MANERA LA VACANCIA PRESIDENCIAL INCIDE EN LA INSTITUCIÓN PRESIDENCIAL DESDE EL MARCO CONSTITUCIONAL VIGENTE.**

#### Preguntas:

1. En su opinión, ¿Considera que la vacancia presidencial por incapacidad moral deteriora la dignidad del cargo presidencial? Fundamente su respuesta

---

---

---

---

---

---

---

---

---

2. Desde su perspectiva, ¿considera usted que la Constitución Política del Perú de 1993 vigente regula de manera adecuada la figura de la vacancia presidencial? Fundamente su respuesta.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**EXPLICAR DE QUÉ MANERA SE MANTUVO EL CONTROL DEL PODER PRESIDENCIAL EN LA HISTORIA DE LAS VACANCIAS PRESIDENCIALES APLICADAS EN EL PERÚ.**

**Preguntas:**

3. ¿Considera usted que la evolución histórica constitucional de la vacancia presidencial contribuyó a regular el poder político del ejecutivo? Fundamente su respuesta.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

4. En su opinión, desde una lectura histórica, ¿Considera usted que en algunos casos el poder legislativo ha invocado la figura de la vacancia presidencial por incapacidad moral de forma arbitraria? Fundamente su respuesta

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

**DESCRIBIR DE QUÉ MANERA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DESHONRA SU LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA.**

5. ¿De qué manera cree usted que el Presidente de la República deteriora su legitimidad esencial para gobernar al país? Fundamente su respuesta.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

6. ¿Considera usted que la vacancia presidencial por incapacidad moral últimamente está siendo utilizada como un verdadero instrumento de control político de la institución presidencial? Fundamente su respuesta.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO 3**

**CONTRASTAR LAS DISTINTAS INTERPRETACIONES OTORGADAS PARA LA VACANCIA PRESIDENCIAL POR INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993.**

7. ¿Considera usted que la ambigüedad de la expresión “incapacidad moral permanente” debería delimitarse mejor para salvaguardar la institución presidencial? Fundamente su respuesta.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

8. ¿Cuál cree usted que debe ser la interpretación más acertada para la expresión “incapacidad moral permanente”? Fundamente su respuesta.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Firma	Nombre y cargo

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** La vacancia presidencial y su incidencia en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente

**Entrevistado:** Julio Cesar Maticorena Vallejo

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado especialista en Derecho Constitucional

**Institución:** Poder Judicial

---

### OBJETIVO GENERAL

ANALIZAR DE QUÉ MANERA LA VACANCIA PRESIDENCIAL INCIDE EN LA INSTITUCIÓN PRESIDENCIAL DESDE EL MARCO CONSTITUCIONAL VIGENTE.

#### Preguntas:

1. En su opinión, ¿Considera que la vacancia presidencial por incapacidad moral deteriora la dignidad del cargo presidencial? Fundamente su respuesta.

En mi opinión, creo la vacancia no tendría por qué deteriorar la dignidad del cargo presidencial, toda la sociedad en general sabe que para ostentar tan alta investidura, nadie puede atentar contra los valores éticos comúnmente compartidos haciendo insostenible su permanencia en el cargo; en todo caso lo que deteriora la dignidad presidencial sería el hecho concreto condenable realizado por la persona que siendo presidente no cumple las reglas mínimas y básicas de conducta, la figura de la vacancia presidencial no deteriora el cargo, lo que deteriora el cargo es el hecho concreto realizado por quien siendo presidente atenta contra ello.

2. Desde su perspectiva, ¿considera usted que la Constitución Política del Perú de 1993 vigente regula de manera adecuada la figura de la vacancia presidencial? Fundamente su respuesta.

Considero que si, en un país como el Perú en donde nuestra democracia se encuentra tan deteriorada y nuestras autoridades tan cuestionadas, la figura de la vacancia es necesaria, básicamente los cuestionamientos realizados a los anteriores mandatarios se han basado en hechos éticos y morales, el artículo 113 de la Constitución establece los supuestos en los cuales se produce la vacancia presidencial, señala que dicha disposición constitucional tiene como finalidad identificar aquellas situaciones objetivas que den cuenta de un hecho concreto que impida que una persona pueda seguir ejerciendo el cargo de presidente de la República. La incapacidad moral como causal debe interpretarse en el sentido de un quebrantamiento de los parámetros de conducta admitidos en una época y por una sociedad determinada que afectan gravemente la dignidad del cargo y, además, la incapacidad moral es, en definitiva, una situación pública que hace evidente la incapacidad hasta el extremo de interferir las funciones presidenciales.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

EXPLICAR DE QUÉ MANERA SE MANTUVO EL CONTROL DEL PODER PRESIDENCIAL EN LA HISTORIA DE LAS VACANCIAS PRESIDENCIALES APLICADAS EN EL PERÚ.

#### Preguntas:

3. ¿Considera usted que la evolución histórica constitucional de la vacancia presidencial contribuyó a regular el poder político del ejecutivo? Fundamente su respuesta.

Definitivamente sí, el ser humano y las sociedades evolucionan con el pasar del tiempo; El primer presidente vacado de la historia del Perú fue por pugnas políticas por posturas diferentes que motivaron que el Congreso pidiera su vacancia por incapacidad moral en su momento, hecho netamente políticos; El segundo mandatario fue cuestionado por sus ideas de centroizquierda en este caso, también se aplicó la causal de incapacidad moral, nuevamente hechos netamente políticos; el tercer presidente estaba en medio de serios cuestionamientos después de la difusión de los vladivideos, se llevaron a cabo elecciones fraudulentas, en medio de todo ese conflicto, Fujimori huyó a Japón y renunció por fax, el Congreso decidió no aceptar su renuncia porque esa actitud representaba razón suficiente para pedir su vacancia por incapacidad moral, aquí los cuestionamientos ya van cambiando de forma; posteriormente se utilizó la figura de la vacancia contra Pedro Pablo Kuczynski cuestionado por sus lazos con la empresa Odebrecht y un supuesto pago a la empresa Westfield Capital empresa unipersonal del presidente, por consultorías vinculadas a los proyectos Olmos e IIRSA Norte, estos cuestionamientos alineados con conductas éticas y morales; Luego de ello vino el proceso de Martín Vizcarra que aunque no tiene ninguna acusación de corrupción, según declaraciones de un colaborador eficaz, Vizcarra estaría involucrado en casos de corrupción relacionados a la obra "Línea de conducción 1 Jaguay-Lomas de Ilo" y el sistema de riego, durante su mandato como gobernador regional de Moquegua, la denuncia consiste en que Vizcarra habría recibido un millón de soles en el año 2013 a cambio de otorgar la concesión de la obra al consorcio Obrainsa-Astaldi, las instalaciones de Obrainsa en el 2013. En consecuencia, si la vacancia fuese un instrumento de control político del Congreso, esta se encontraría regulada junto a los demás mecanismos como la censura, el voto de confianza, entre otros, la figura de la vacancia presidencial no debería funcionar como un mecanismo de control político

4. En su opinión, desde una lectura histórica, ¿Considera usted que en algunos casos el poder legislativo ha invocado la figura de la vacancia presidencial por incapacidad moral de forma arbitraria? Fundamente su respuesta

Como ya lo dijo el Magistrado Eloy Espinosa Saldaña, "El principio de balance entre poderes permite destacar que en nuestro modelo constitucional los poderes estatales, como también los órganos constitucionales autónomos, se conciben en una dinámica de balance o contrapeso, lo cual exige reconocer y respetar los mecanismos de equilibrio y control constitucionalmente previstos". Bajo esa premisa se podría decir que el Legislativo utilizó la figura de la vacancia conforme a sus facultades y a la potestad constitucional instituida y no de manera arbitraria; sin embargo y a pesar que la Constitución busca que haya un equilibrio entre los poderes del Estado, la forma en que está siendo usada la figura de la vacancia no da ese balance al brindar carta libre para que el Congreso pueda decidir usarla por cualquier motivo dando la sensación de arbitrariedad por parte de este último.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

DESCRIBIR DE QUÉ MANERA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DESHONRA SU LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA.

5. ¿De qué manera cree usted que el Presidente de la República deteriora su legitimidad esencial para gobernar al país? Fundamente su respuesta.

La legitimidad se define a partir del reconocimiento voluntario de los actores, independientemente de los elementos coactivos de dominio que estén presentes implícita o explícitamente en la relación autoridad-subordinación, La legitimidad aparece, primariamente, como la ordenación del obrar de la autoridad a la consecución del bien común político, el cual debe ser entendido como la máxima perfección participable intramundana, regulada por los principios a quienes es moralmente permitido ejercer esta capacidad, en consecuencia, la desviación de los principios elementales para gobernar el país ocasionan que se vea cuestionado su capacidad para dirigir mas no su legitimidad.

6. ¿Considera usted que la vacancia presidencial por incapacidad moral últimamente está siendo utilizada como un verdadero instrumento de control político de la institución presidencial? Fundamente su respuesta.

Considero que en los casos que se ha requerido recurrir a esa figura constitucional ha sido utilizada correctamente, si bien es cierto esta se conciben en una dinámica de balance o contrapeso, lo cual exige reconocer y respetar los mecanismos de equilibrio y control constitucionalmente previstos, se podría decir que es un instrumento que tiene el Legislativo conforme a sus facultades y a la potestad constitucional instituida, a pesar que la Constitución busca que haya un equilibrio entre los poderes del Estado.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

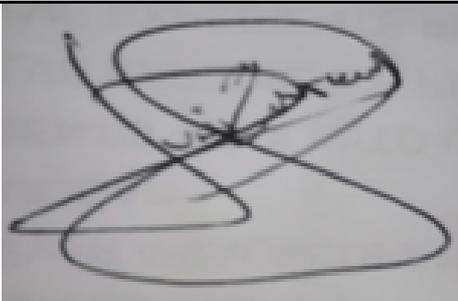
**CONTRASTAR LAS DISTINTAS INTERPRETACIONES OTORGADAS PARA LA VACANCIA PRESIDENCIAL POR INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993.**

7. ¿Considera usted que la ambigüedad de la expresión "incapacidad moral permanente" debería delimitarse mejor para salvaguardar la institución presidencial? Fundamente su respuesta.

La incapacidad moral permanente constituye un mecanismo de control ético político del Presidente de la República que tiene por finalidad evaluar la "idoneidad" de su conducta, a fin de constatar por parte de los representantes del pueblo (Congresistas) su capacidad para gestionar la procura del bien de la comunidad; Lo que se puede advertir es que no se prestó mucha atención al asunto y se consignó como una cuestión histórica que ya estaba prescrita en constituciones anteriores, la incapacidad moral estuvo ligada a la capacidad psíquica o psicológica del mandatario, y sólo en una pequeña medida a una situación de indignidad impropia en relación a hechos derivados de la conducta. El término ambiguo es un adjetivo que señala a una persona que con cuyas palabras o comportamientos no define claramente sus actitudes u opiniones, es decir, es incierto o dudoso.

8. ¿Cuál cree usted que debe ser la interpretación más acertada para la expresión "incapacidad moral permanente"? Fundamente su respuesta.

La figura de la incapacidad moral como causal de vacancia presidencial puede reconducirse y aplicarse para aquellas acciones u omisiones que, escapando de los linderos de la infracción constitucional propiamente tal, signifiquen conductas reprobables al revestir un grado tal de indignidad que tornen imposible que quien ejerce el cargo pueda seguir haciéndolo; para ello deberían utilizarse los parámetros de la moralidad, de modo que la incapacidad moral podría ser plausiblemente aplicable a aquellas conductas graves que, sin ser delitos ni infracciones de un juicio político, deterioran a tal magnitud la dignidad presidencial que hagan que no pueda ser posible que el episódico titular del Gobierno se mantenga, tras esas conductas y en esas condiciones, en su mandato, de lo que se infiere que la incapacidad moral permanente está también vinculada al comportamiento indigno de alguien y para el caso del Presidente, lo que imposibilita que pueda seguir en el ejercicio de un mandato.

Firma	Nombre y cargo
	Julio Cesar Maticorena Vallejo Abogado / Especialista legal

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** La vacancia presidencial y su incidencia en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente

**Entrevistado:** Milton Ebert Quiroz Villalobos

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado-Docente universitario

**Institución:** Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas-UPC

---

### **OBJETIVO GENERAL**

**ANALIZAR DE QUÉ MANERA LA VACANCIA PRESIDENCIAL INCIDE EN LA INSTITUCIÓN PRESIDENCIAL DESDE EL MARCO CONSTITUCIONAL VIGENTE.**

#### **Preguntas:**

1. En su opinión, ¿Considera que la vacancia presidencial por incapacidad moral deteriora la dignidad del cargo presidencial? Fundamente su respuesta

En sentido estricto, como parte del diseño institucional, no la deteriora. Esto debido a que las causales de vacancia del cargo de Presidente de la República forman parte de la dinámica democrática, en la cual, definitivamente, también se deben valorar aspectos de carácter ético en el desempeño de los altos cargos del Estado. Sin embargo, la imprecisión de esta causal resulta sumamente peligrosa en una realidad como la nuestra, en la que podría terminar siendo usada como arma de chantaje político por parte del Legislativo. En este último caso estaríamos ante un escenario en el cual, efectivamente, se deteriora la investidura del cargo de Presidente pues, pierde la autonomía y condiciones adecuadas para desempeñarse de la mejor manera.

2. Desde su perspectiva, ¿considera usted que la Constitución Política del Perú de 1993 vigente regula de manera adecuada la figura de la vacancia presidencial? Fundamente su respuesta.

Como es bien sabido, la incapacidad moral fue introducida en nuestro país en la Constitución de 1839 para referirse a la condición mental del Presidente, pero ocurre que ello no fue precisado en el tenor de su disposición ni en el de las constituciones posteriores, por lo que, en la práctica, ha sido empleada para referirse a aspectos amplios, como los vinculados a la valoración ética, conforme ocurrió en el caso de Guillermo Billinghurst durante el siglo pasado y otros tres expresidentes en el presente siglo. En otras palabras, no existe una regulación propiamente dicha de esta causal a nivel constitucional, más allá de haber sido incorporada en su texto. Ello debido a que, justamente, no se precisa cuál es su naturaleza, es decir, no se establece con claridad si se refiere a aspectos de carácter médico o a aspectos de índole ético. De ahí que, el primer paso para una adecuada regulación debería consistir en establecer su naturaleza, en base a lo cual podrían precisarse con mayor exactitud sus alcances.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**EXPLICAR DE QUÉ MANERA SE MANTUVO EL CONTROL DEL PODER PRESIDENCIAL EN LA HISTORIA DE LAS VACANCIAS PRESIDENCIALES APLICADAS EN EL PERÚ.**

#### **Preguntas:**

3. ¿Considera usted que la evolución histórica constitucional de la vacancia presidencial contribuyó a regular el poder político del ejecutivo? Fundamente su respuesta.

Debemos partir de la precisión de que no se observa una evolución histórica importante de esta institución durante los siglos XIX y XX pues, debido a los largos periodos de gobiernos no democráticos, los canales constitucionales fueron, definitivamente, dejados de lado. Así, salvo el episodio de Guillermo Billinghurst en el siglo XIX, tendremos que esperar hasta inicios del presente siglo para encontrar experiencias de su aplicación. En estos poco más de veinte últimos años vida

democrática ininterrumpida se ha recurrido dos veces a esta causal de vacancia, siendo empleada básicamente para referirse a situaciones de índole moral, aunque con matices bastante importantes entre ellos, pues es claro que, entre las acusaciones a Alberto Fujimori y a Martín Vizcarra existe una diferencia sumamente importante. Justamente, este trato similar a situaciones tan distintas es lo que ha despertado el debate sobre la necesidad de aclarar el contenido y alcances de dicha causal.

4. En su opinión, desde una lectura histórica, ¿Considera usted que en algunos casos el poder legislativo ha invocado la figura de la vacancia presidencial por incapacidad moral de forma arbitraria? Fundamente su respuesta

Podemos observar que en los tres casos en los que se ha aplicado esta causal desde su reconocimiento constitucional, las consideraciones han sido distintas. Así, en el caso de Guillermo Billinghurst fue por motivaciones estrictamente políticas (intento de cerrar el Congreso y aprobar reformas), en el caso de Alberto Fujimori se debió a una serie de hechos graves de distinta índole que todos conocemos ocurrieron durante los años de su gobierno, mientras que en el caso de Martín Vizcarra fue por estar, aparentemente, involucrado en actos de corrupción mientras ocupó el cargo de Gobernador Regional. Entonces, al uso que se ha dado de esta causal en nuestro país podemos catalogarlo de impreciso y de oportunismo político para resolver las tensiones entre los poderes Ejecutivo y Legislativo. Lo que estas experiencias nos dejan, sumado a las voces más recalcitrantes en el actual Parlamento, es el peligro de un empleo cada vez más cercano a la arbitrariedad pues, conforme hemos señalado, la falta de precisión desde el texto constitucional acerca de esta causal permite considerar un espectro bastante amplio e ilimitado de situaciones para aplicarlo.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

**DESCRIBIR DE QUÉ MANERA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DESHONRA SU LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA.**

5. ¿De qué manera cree usted que el Presidente de la República deteriora su legitimidad esencial para gobernar al país? Fundamente su respuesta.

Una causal de vacancia con una imprecisión tan significativa como la indicada, genera una situación de constante zozobra para quien desempeña el cargo de Presidente de la República sino tiene una mayoría parlamentaria. Esto, en definitiva, va en desmedro del buen desempeño de sus funciones, en el debilitamiento de las instituciones fundamentales del Estado que, a la larga, repercutirá en el progreso y desarrollo del país.

6. ¿Considera usted que la vacancia presidencial por incapacidad moral últimamente está siendo utilizada como un verdadero instrumento de control político de la institución presidencial? Fundamente su respuesta.

Lo que quizá se ha podido apreciar en nuestro país es que esta causal, tras una apariencia de control político por motivaciones éticas, termina convirtiéndose en un instrumento de chantaje político en contra del Presidente para imponerle una determinada agenda o impedir la implementación de determinadas políticas, con lo cual se atenta de manera flagrante contra el principio de separación de poderes y el ideal de frenos y contrapesos.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 3**

**CONTRASTAR LAS DISTINTAS INTERPRETACIONES OTORGADAS PARA LA VACANCIA PRESIDENCIAL POR INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993.**

7. ¿Considera usted que la ambigüedad de la expresión "incapacidad moral permanente" debería delimitarse mejor para salvaguardar la institución presidencial? Fundamente su respuesta.

Efectivamente, las causales de vacancia presidencial deberían estar lo más delimitadas posible. Ello es lo que ocurre con las otras causales del artículo 113 de la Constitución Política, que tienen un grado de objetividad suficientemente claro para su adecuada aplicación. Como es bien sabido, el Tribunal Constitucional en su

sentencia 00002-2020-CC/TC del proceso competencial frente a la moción de vacancia contra el expresidente Martín Vizcarra, tuvo la oportunidad de brindar, como máximo intérprete de la Constitución, una salida ante la imprecisión de esta causal y así cumplir su función ordenadora y pacificadora, pero, en mayoría, optó por la improcedencia. Claro, los votos singulares de los Magistrados Ledesma y Ramos, por un lado y, Espinoza por otro, dieron algunas luces sobre la indicada causal, pero ello quedará únicamente en el plano del debate académico, sin un efecto práctico inmediato.

8. ¿Cuál cree usted que debe ser la interpretación más acertada para la expresión "incapacidad moral permanente"? Fundamente su respuesta.

No creo que haya una interpretación "más acertada", lo que creo que es que debe establecerse con exactitud la naturaleza de la causal. Es decir, ambas consideraciones, las que la entienden como un aspecto de carácter moral o las que lo hacen desde la perspectiva de la incapacidad mental, tienen fundamentos razonables. Quizá, lo más conveniente sea incluir ambas causales, pero delimitadas adecuadamente. Así, si hablamos del plano ético, es atendible valorarlo cuando se trata del Presidente de la República, más aún tomando en cuenta que ello constituye una exigencia para otros altos funcionarios, convirtiéndose incluso en un tema fundamental, como ocurrió en el caso del proceso de selección de los Magistrados del Tribunal Constitucional. Lo que corresponde es definir con exactitud lo que esto abarcaría, restringiéndose quizá a lo relacionado a las conductas en el ejercicio estricto de su cargo pues, en la actualidad la imprecisión es tan grande que podrían invocarla, si cuentan con los votos, incluso por temas relacionados con comportamientos de carácter privado. Si se trata de la perspectiva de la salud mental, esta podría ser incorporada expresamente en la Constitución, estableciendo el lineamiento general del protocolo que debe aplicarse. Como dijimos, los votos singulares de la sentencia del Tribunal Constitucional indicada en la pregunta anterior resultan un aporte valioso, pero, indudablemente, queda un debate interesante y, sobre todo, necesario al respecto, en el cual deben participar no solo los involucrados en Derecho, sino, además la sociedad en su conjunto, a fin de optar

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** La vacancia presidencial y su incidencia en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente

**Entrevistado:** Guissepi Paul Morales Cauti

**Cargo/profesión/grado académico:** Especialista en Derecho constitucional y Derechos Humanos y profesor de Derecho Constitucional, Derecho Procesal Constitucional / Abogado y Catedrático/ Magister en Derecho Constitucional por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

**Institución:** Docente en la Universidad Privada del Norte /Universidad Norbert Wiener

---

### OBJETIVO GENERAL

**ANALIZAR DE QUÉ MANERA LA VACANCIA PRESIDENCIAL INCIDE EN LA INSTITUCIÓN PRESIDENCIAL DESDE EL MARCO CONSTITUCIONAL VIGENTE.**

#### Preguntas:

1. En su opinión, ¿Considera que la vacancia presidencial por incapacidad moral deteriora la dignidad del cargo presidencial? Fundamente su respuesta

Estimo que efectivamente hay un deterioro de la potestad y la majestad de la presidencia de la república en la medida que la constitución no tiene una adecuada regulación de la vacancia en la causal específica de la incapacidad moral permanente, hasta el momento no se sabe con certeza en que consiste esa incapacidad moral llegándose a confundir con la incapacidad psíquica o mental que tiene otro contenido, por eso es que la declaración de vacancia por incapacidad moral solo depende en este momento de los votos que se pueda alcanzar en el congreso aun cuando realmente no haya una incapacidad moral permanente efectiva, es un concepto gaseoso en este momento.

2. Desde su perspectiva, ¿considera usted que la Constitución Política del Perú de 1993 vigente regula de manera adecuada la figura de la vacancia presidencial? Fundamente su respuesta.

Efectivamente la constitución de 1993 no tiene una adecuada regulación de la figura de la incapacidad moral permanente dado que está sujeta a interpretaciones y a confusiones con la incapacidad psicológica o incapacidad mental cuya determinación si responde a una prescripción médica a un diagnóstico médico, sin embargo la incapacidad moral no tiene un concepto ni un pronunciamiento expreso de autoridad o especialista competente, por ello es que la incapacidad moral permanente deviene en un concepto gaseoso y que se viene utilizando políticamente cuando se trata de atacar la figura del presidente de la república y promover una vacancia solo por discrepancias políticas.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**EXPLICAR DE QUÉ MANERA SE MANTUVO EL CONTROL DEL PODER PRESIDENCIAL EN LA HISTORIA DE LAS VACANCIAS PRESIDENCIALES APLICADAS EN EL PERÚ.**

#### **Preguntas:**

3. ¿Considera usted que la evolución histórica constitucional de la vacancia presidencial contribuyó a regular el poder político del ejecutivo? Fundamente su respuesta.

La regulación de la vacancia tiene una finalidad de procurar que el gobierno que asume temporalmente la conducción del estado esté en manos de quien tenga un mínimo de integridad y de capacidad para ejecutar actos dentro de la política pública, sin embargo, la autoridad presidencial en caso vulnera estos criterios, debe efectivamente estar sometido al control político a cargo del parlamento. Pero en el Perú la determinación de la vacancia en los últimos tiempos ha venido a ser más bien utilizado solamente por cuestiones de interpretación y también en el contexto de conflictos entre el ejecutivo y el parlamento

, y pudiendo regularse mejor, hasta la fecha no ha habido una voluntad política que permita una adecuada regulación y un contenido más concreto menos gaseoso de la figura de la vacancia específicamente por la causal del art 113.2

4. En su opinión, desde una lectura histórica, ¿Considera usted que en algunos casos el poder legislativo ha invocado la figura de la vacancia presidencial por incapacidad moral de forma arbitraria? Fundamente su respuesta

Efectivamente considero que la figura de la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente viene siendo utilizado solo con fines políticos, diferente sería si el actual mandatario o quien ejerza el control del estado a título de presidente de la republica haya perdido por ejemplo el discernimiento en cuyo caso se justificaría la declaración de vacancia, sin embargo hay que tomar en cuenta también que si el presidente de la republica cometiera actos que vulneren la ley, estos actos deben ser investigados y sancionados al término de su mandato conforme lo establece la propia constitución dado que durante su periodo de gobierno está protegido por la inmunidad presidencial, de tal manera que es lógico que cualquier ciudadano, inclusive el presidente de la república, deba ser investigado y sancionado pero para efectos de procurar una estabilidad en la conducción del estado, hay un manto protección que le derecho ya estableció, obligando a que las autoridades del sistema de justicia inicien las investigaciones y sancionen cualquier acto que vulnere la ley pero al término de su mandato.]

#### OBJETIVO E SPECIFICO 2

DESCRIBIR DE QUÉ MANERA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DESHONRA SU LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA.

5. ¿De qué manera cree usted que el Presidente de la República deteriora su legitimidad esencial para gobernar al país? Fundamente su respuesta.

En abstracto, el presidente de la republica sea cual fuere el ciudadano que asume temporalmente la conducción del estado, deteriora su figura o su autoridad cuando ejerce actos contrarios al ordenamiento jurídico o contrarios a

la finalidad para que se le ha elegido, el estado de acuerdo al art. 1 de la constitución tiene como fin supremo la protección del ciudadano y el respeto de su dignidad, sin embargo, en algunas ocasiones se puede cuestionar los actos de gobierno cuando no están estas políticas de la mano con la defensa de la persona humana y además cuando no procuran estos actos de gobierno, que son parte de las políticas públicas, la satisfacción de las necesidades o la promoción del bienestar del ciudadano, en ese caso, se va cuestionando la legitimidad y obviamente en algunas ocasiones pueden perderla dramáticamente como ocurrió en el caso del ex presidente Alejandro Toledo y los demás gobernantes que llegaron a tener menos de 10% de aprobación en algún momento de su periodo de gobierno, lo cual es dramático porque para entonces el ciudadano desaprobaba la gestión del presidente, por lo tanto era un presidente totalmente deslegitimado.

6. ¿Considera usted que la vacancia presidencial por incapacidad moral últimamente está siendo utilizada como un verdadero instrumento de control político de la institución presidencial? Fundamente su respuesta.

Considero que no, la vacancia por incapacidad moral está siendo mal utilizada confundiendo de manera arbitraria y excesiva la figura de la incapacidad mental con la incapacidad moral por lo tanto cualquier acto de gobierno que últimamente no es del parecer del parlamento, está sirviendo de argumento para sostener una presunta incapacidad moral y promover una vacancia, me parece que en los últimos años ha sucedido ello, lo que ocurrió con el ex presidente Vizcarra, independientemente de su responsabilidad que tendrá que dar cuenta, ha sido justamente un uso excesivo del poder político del parlamento para declarar la vacancia de quien se presumía había vulnerado la ley pero que, como lo señale anteriormente debió investigarse y sancionarse al término de su mandato. De lo contrario pues cualquier acto que ejerza el presidente da lugar a una interpretación arbitraria y excesiva solo con afanes políticos olvidándose de que si bien es cierto el estado se construye bajo la lógica de la división de poderes o de la separación de poderes, estos poderes deben ejercerse de manera equilibrada y dentro del marco de la constitución y no excediéndose porque también la constitución impide prohíbe el abuso del derecho.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

**CONTRASTAR LAS DISTINTAS INTERPRETACIONES OTORGADAS PARA LA VACANCIA PRESIDENCIAL POR INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993.**

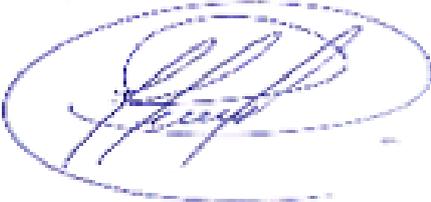
7. ¿Considera usted que la ambigüedad de la expresión "incapacidad moral permanente" debería delimitarse mejor para salvaguardar la institución presidencial? Fundamente su respuesta.

Efectivamente, el tribunal constitucional en el momento en que tuvo la oportunidad de pronunciarse a raíz de la demanda competencial, no lo hizo y obviamente dejó pasar una buena oportunidad para llenar de contenido y de establecer, como es su rol, criterios de interpretación y criterios de aplicación de este concepto de incapacidad moral permanente al no haberlo hecho obviamente sigue generando controversia y da lugar al uso político de esta regulación ambigua de la actual constitución. Por lo tanto, debe regularse mejor o en todo caso debe reformarse para efectos de delimitar bien lo que significa una incapacidad moral permanente.

8. ¿Cuál cree usted que debe ser la interpretación más acertada para la expresión "incapacidad moral permanente"? Fundamente su respuesta.

Considero que la regulación que debe contener la Constitución Política del Perú debe estar orientada aquella que equipara el concepto de la incapacidad moral con la incapacidad mental, que está vinculada más bien a la integridad, al discernimiento que tiene que contar de manera necesaria y permanente quien ejerza las más alta magistratura del estado. Entonces, la incapacidad moral deviene de un concepto ambiguo dado que no se sabe cuál es el parámetro de la moral "correcta" porque no hay moral correcta, no hay moral incorrecta, por ejemplo: la moral de los católicos no es la misma moral de los ateos y no se podría decir que la moral de uno es reprochable y la del otro es loable porque la moral en tanto concepto subjetivo es la construcción de los valores que la persona haya cultivado a lo largo de su vida. En ese sentido, el concepto de incapacidad moral no solo es ambiguo, sino que además es indeterminado

porque quien podría decir ¿cuál es el parámetro de la moral correcta? En conclusión, la incapacidad moral debe reformarse en incapacidad mental.

Firma	Nombre y cargo
	<p data-bbox="858 577 1276 609"><b>Dr. Guissepi Paul Morales Cauti</b></p> <p data-bbox="858 645 1369 878">Cargo: Especialista en Derecho Constitucional, Derecho Procesal Constitucional y Derechos Humanos / Abogado y Catedrático/ Magister en Derecho Constitucional por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos</p>

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** La vacancia presidencial y su incidencia en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente

**Entrevistado:** Raúl Gutiérrez Canales

**Cargo/profesión/grado académico:** Asesor del Congreso de la República / profesor UPC y UCV / Doctor en Derecho y Ciencia Política

**Institución:** Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

---

### **OBJETIVO GENERAL**

**ANALIZAR DE QUÉ MANERA LA VACANCIA PRESIDENCIAL INCIDE EN LA INSTITUCIÓN PRESIDENCIAL DESDE EL MARCO CONSTITUCIONAL VIGENTE.**

#### **Preguntas:**

1. En su opinión, ¿Considera que la vacancia presidencial por incapacidad moral deteriora la dignidad del cargo presidencial? Fundamente su respuesta

Si sin duda, deteriora en realidad la institucionalidad del cargo independientemente de quien plantea la moción de vacancia en todo supuesto declarar a un presidente como un incapaz moral permanente implica que se dañe que se menoscabe la institucionalidad del cargo del presidente de la republica lo que por supuesto no implica ya una valoración o un análisis de un caso concreto de una persona en particular.

2. Desde su perspectiva, ¿considera usted que la Constitución Política del Perú de 1993 vigente regula de manera adecuada la figura de la vacancia presidencial? Fundamente su respuesta.

La constitución en la medida que es una norma abierta no es una norma que tenga una orientación reglamentarista lo que hace en realidad es reconocer una institución como en este caso es este mecanismo de control político que finalmente termina siendo el congreso sobre el poder ejecutivo que es la vacancia presidencial por incapacidad moral, lo que hace la constitución es reconocer que existe precisamente esta posibilidad y más bien los criterios, los alcances, lo que debiéramos entender por el concepto, pues lo deja precisamente a un procedimiento que puede estar perfectamente previsto en el reglamento del congreso, recuerda que la vacancia presidencial por incapacidad moral es un procedimiento de control político que está previsto en el reglamento del congreso en cuanto a los plazos, las etapas, las votación, creo que perfectamente allí es donde se podrían establecer algunos límites para que no se abuse en la utilización de esta figura como ya lo hizo en su momento el proyecto de sentencia que formulo la Dra. Ledesma que se convirtió en un voto singular suscrito además por el Dr. Eloy Espinoza entonces yo diría que la regulación de la constitución en principio no es incorrecta porque solamente reconoce la institución y así debiera ser una norma que siempre va estar sujeta a interpretación creo que más bien donde deberíamos apuntar la mirada es si el actual procedimiento que regula el reglamento del congreso sobre la vacancia por incapacidad moral es adecuado o no, pero eso ya es otro tema.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**EXPLICAR DE QUÉ MANERA SE MANTUVO EL CONTROL DEL PODER PRESIDENCIAL EN LA HISTORIA DE LAS VACANCIAS PRESIDENCIALES APLICADAS EN EL PERÚ.**

#### **Preguntas:**

3. ¿Considera usted que la evolución histórica constitucional de la vacancia presidencial contribuyó a regular el poder político del ejecutivo? Fundamente su respuesta.

No lo creo, ha habido en realidad caso bastante contado y si consideramos las 12 constituciones más 200 años de república la verdad es que no ha sido muy recurrente el empleo de esta figura constitucional, entonces, tampoco diría que ha

habido una evolución sustancial como mencionas, porque como medimos eso si son casos tan aislado y cortos en números, si en todo caso esta figura contribuye a limitar el poder del ejecutivo, yo diría que no necesariamente, para eso basta ver los últimos casos en los cuales más bien se advierte que el congreso , abusando de esta regulación abierta de la vacancia por incapacidad moral pues ha cometido algunos excesos claros y lejos de más bien establecer un control en el marco de la interdicción de la arbitrariedad, de la prescripción del abuso del derecho más bien creo que han habido algunos excesos que finalmente pues en su momento la jurisprudencia constitución si bien no se llegó a hacer una sentencia pero ha ameritado en votos singulares que todos hemos tenido conocimiento o al que hemos tenido acceso.

4. En su opinión, desde una lectura histórica, ¿Considera usted que en algunos casos el poder legislativo ha invocado la figura de la vacancia presidencial por incapacidad moral de forma arbitraria? Fundamente su respuesta

La verdad es que la respuesta no es tan sencilla porque si nosotros advertimos cuales son las causas por ejemplo por las cuales el presidente Vizcarra fue vacado podríamos decir que si existía algún tipo de justificación porque el señor pues desde antes de ocupar el cargo de presidente de la republica tenia serios cuestionamientos además una investigación pendiente ante la fiscalía con medios probatorios en principio categóricos que lo inculpaban y además también permanentemente conocíamos problemas con este señor casi todas las semanas salía en los medios de comunicación con una denuncia nueva entonces de algún modo podríamos decir que no tuvo la capacidad suficiente para decir que tiene autoridad moral para estar a cargo de la dirección del gobierno pero creo que el análisis de una figura que está en la constitución además de forma tan abierta no solo puede ser jurídico sino también tiene que ser político entonces la política se mueve con criterios de oportunidad y conveniencia entonces considerando por ejemplo en este último caso que estábamos en una situación de pandemia en una situación de emergencia además advertimos cual era la finalidad de los congresistas que decidieron vacarlo si eran conducidos efectivamente por generar un fortalecimiento de la institución

presidencial o más bien aprovechar el caos para ganar más cuotas de poder entonces creo que la medida que se tomó podría ser considerada arbitraria si es que lo miramos desde el campo político, si lo miramos estrictamente desde un campo jurídico creo que podríamos hasta cuestionar el hecho de que si existía suficientes justificaciones o razones para por ejemplo generar una vacancia me refiero en el caso del presidente Vizcarra. El en caso del presidente PPK no fue en estricto una vacancia porque el renuncio en todo caso fue la causal de renuncia pero de todos modos también podríamos allí advertir que existirían también serios cuestionamientos además hasta una declaración de parte cuando él hace esta entrevista pública y de algo modo reconoce que efectivamente fue materia en su cuenta de este depósito que se hizo cuando estaba perfectamente prohibido de hacerlo entonces yo diría que si es que hacemos un análisis jurídico y político si podría decir que se ha cometido una arbitrariedad.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

**DESCRIBIR DE QUÉ MANERA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DESHONRA SU LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA.**

5. ¿De qué manera cree usted que el Presidente de la República deteriora su legitimidad esencial para gobernar al país? Fundamente su respuesta.

Pues diría que como respuesta general en la medida que no respete el orden constitucional, el estado de derecho, lo que implica cometer ilícitos, cometer delitos, cometer infracciones constitucionales, distorsionar la labor para generar algún tipo de beneficio propio cuando el presidente puede cometer algún tipo de acción vinculada con conflicto de intereses, es decir, cuando distrae la atención de garantizar el interés público para priorizar intereses privados creo que generalmente se produce este tipo de inconvenientes y sin duda cuestionamientos al cargo de presidente de la republica fundamentalmente a su ejercicio afectan la legitimidad del mismo, por eso es que es importante en todo supuesto que los candidatos

presidenciales, los filtros que hacen los partidos pues estén integrados por personas idóneas que de algo modo garanticen que no se va afectar de manera posterior esa legitimidad por tener personas que no tiene un perfil adecuado para ocupar el cargo más importante en la función pública.

6. ¿Considera usted que la vacancia presidencial por incapacidad moral últimamente está siendo utilizada como un verdadero instrumento de control político de la institución presidencial? Fundamente su respuesta.

No de ninguna manera cuando me preguntas últimamente en realidad no me quisiera referir a los procesos que se han iniciado efectivamente porque esos ya los conocemos con el último caso del ex presidente Vizcarra, sino me refiero a los anuncios que se están haciendo en este periodo parlamentario, ya por ejemplo ayer estuvo un ex congresista en el congreso anunciando su propuesta de vacancia presidencial por incapacidad moral un congresista de APP que tiene bancada en el congreso donde ha presentado un documento estableciendo que todas las decisiones que se están tomando en la actualidad además los antecedentes del presidente configuran una causal de incapacidad moral y por tanto se debiera iniciar un procedimiento de vacancia yo creo que la vacancia presidencial por incapacidad moral en la medida que es una decisión que no solo involucra los derechos del presidente sino también los derechos de las personas que votaron en elección libres para decidir al presidente pues tiene que aplicarse de modo restrictivo y las decisiones de gobierno en principio no implica incapacidad moral, la incapacidad moral tiene que ver más con conductas que hagan inviable, insoportable la continuidad del presidente porque se ha perdido la confianza de manera manifiesta y creo que no se ha llegado a esa posibilidad lo que si en todo caso debiéramos rechazar en un sistema democrático en un estado de derecho constitucional es que se pretenda desconocer la voluntad general bajo la excusa del exceso o de la aplicación arbitraria de la incapacidad moral permanente

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

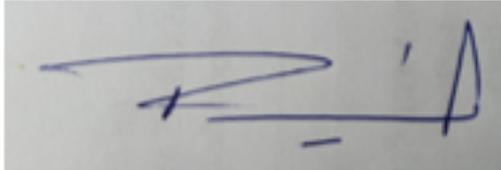
**CONTRASTAR LAS DISTINTAS INTERPRETACIONES OTORGADAS PARA LA VACANCIA PRESIDENCIAL POR INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993.**

7. ¿Considera usted que la ambigüedad de la expresión "incapacidad moral permanente" debería delimitarse mejor para salvaguardar la institución presidencial? Fundamente su respuesta.

Sin duda, sin duda debe delimitarse, repito, existe un voto singular que ha sido escrito por la Dra. Ledesma y el Dr. Eloy Espinosa donde han precisado algunos alcances de lo que debiera considerar al momento de aplicar esta causal incluso también se ha previsto la posibilidad de incorporar algunos elementos nuevos al procedimiento actual como por ejemplo que exista alguna comisión especial conformada en el congreso que haga esta evaluación porque lo que tenemos hoy día es simplemente se presenta la moción y directamente pasa al pleno donde se convoca al presidente es decir un proceso sumario, rápido que puede generar arbitrariedades donde además el resultado es de gran repercusión de notoria gravedad no solo para el presidente sino para el propio estado de derecho el orden constitucional, entonces claro plenamente de acuerdo en que se tiene que delimitar, yo creo que la delimitación podría ir perfectamente en el reglamento del congreso ya en los alcances que regula el procedimiento de vacancia por incapacidad moral permanente del presidente.

8. ¿Cuál cree usted que debe ser la interpretación más acertada para la expresión "incapacidad moral permanente"? Fundamente su respuesta.

Yo creo que la interpretación en todo caso el entendimiento más adecuado de un concepto tan amplio tiene que ver con el estado más grave en condiciones de insostenibilidad en el que se puede encontrar un gobernante ante la pérdida de confianza por parte de la población, si lo quisiera poner en términos probablemente más entendibles, en el estadio mayor de pérdida de legitimidad de un presidente de la república en tal nivel que haga insostenible que haga imposible su continuidad en el cargo sin que se afecte la institucionalidad de la función y el propio modelo democrático, yo creo que de todos modos estos aspectos que también han sido considerado en el proyecto de sentencia que mencione hace algunos momentos en el TC podrían ayudar algún modo ayudar a que se evite dar uso a esta institución de forma arbitraria.

Firma	Nombre y cargo
	Raúl Gutiérrez Canales Asesor del Congreso de la República / profesor UPC y UCV / Doctor en Derecho y Ciencia Política

## GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** La vacancia presidencial y su incidencia en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente

**Entrevistado:** Dante Martin Paiva Goyburu

**Cargo/profesión/grado académico:** Docente universitario/Abogado/Doctor en Derecho y Ciencia Política

**Institución:** Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

---

### OBJETIVO GENERAL

**ANALIZAR DE QUÉ MANERA LA VACANCIA PRESIDENCIAL INCIDE EN LA INSTITUCIÓN PRESIDENCIAL DESDE EL MARCO CONSTITUCIONAL VIGENTE.**

#### Preguntas:

1. En su opinión, ¿Considera que la vacancia presidencial por incapacidad moral deteriora la dignidad del cargo presidencial? Fundamente su respuesta

La vacancia por incapacidad moral es una potestad del Congreso para extinguir el mandato del presidente de la República en funciones de suscitarse una situación que lo haga indigno de seguir ejerciendo la más alta magistratura del Estado. En este sentido, la existencia de esta causal de cese de la presidencia no representa un atentado contra la dignidad del cargo presidencial, siempre y cuando se ejerza con responsabilidad y no como instrumento de venganza política.

2. Desde su perspectiva, ¿considera usted que la Constitución Política del Perú de 1993 vigente regula de manera adecuada la figura de la vacancia presidencial? Fundamente su respuesta.

La regulación actual de la vacancia presidencial en la Constitución Política vigente recoge, con ciertas variaciones, lo que ya habían planteado sus predecesoras. En lo particular consideramos que existen causas objetivas y subjetivas para declararse la vacancia, y en el caso de estas últimas debe garantizarse con especial cuidado el debido proceso para el Presidente de la República; asimismo, es indispensable para la salud de la democracia que las mociones que se impulsen con este propósito sean debidamente reflexionadas y sustentadas, evitando las venganzas políticas o el llegar al Poder Ejecutivo bajo una vía alternativa al sufragio.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

EXPLICAR DE QUÉ MANERA SE MANTUVO EL CONTROL DEL PODER PRESIDENCIAL EN LA HISTORIA DE LAS VACANCIAS PRESIDENCIALES APLICADAS EN EL PERÚ.

#### Preguntas:

3. ¿Considera usted que la evolución histórica constitucional de la vacancia presidencial contribuyó a regular el poder político del ejecutivo? Fundamente su respuesta.

La vacancia del cargo de la presidencia de la República ha sido poco frecuente en nuestra historia republicana, teniéndose contadas ocasiones de su empleo; no obstante, en el presente siglo XXI si se han presentado tanto renunciaciones (PPK y Manuel Merino) como declaración de incapacidad moral (Martín Vizcarra). Conforme a lo establecido en las constituciones peruanas del último siglo, se ha tenido continuidad en las disposiciones relativas a la vacancia presidencial; sin embargo, consideramos que no debe verse a la vacancia como un mecanismo de regulación del poder político (pues parecería más una amenaza), sino como uno de

necesaria anticipación para los efectos de cubrir el cese en funciones del Jefe de Estado peruano por las circunstancias que resulten aplicables.

4. En su opinión, desde una lectura histórica, ¿Considera usted que en algunos casos el poder legislativo ha invocado la figura de la vacancia presidencial por incapacidad moral de forma arbitraria? Fundamente su respuesta

La moción de vacancia contra un presidente es una potestad que les asiste a los congresistas; ejercerla prudentemente debe ser una obligación por parte de ellos si desean que su iniciativa sea adecuadamente considerada. En lo personal, creo que en el caso de los presidentes Pedro Pablo Kuczynski y Martín Vizcarra hubo cierta precipitación que más generó desconfianza y rechazo en la población que un sentimiento de confianza a la defensa de la institucionalidad (que es lo que se anhela en circunstancias tan complejas). En este sentido, debo reafirmarme que la vacancia no es un mecanismo para amenazar, sino para determinar ante un caso extremo lo que sea más adecuado para la más alta magistratura del Estado.

## **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

**DESCRIBIR DE QUÉ MANERA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DESHONRA SU LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA.**

5. ¿De qué manera cree usted que el Presidente de la República deteriora su legitimidad esencial para gobernar al país? Fundamente su respuesta.

Esta es una muy buena pregunta. Como Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, en el Presidente de la República del Perú recae una enorme responsabilidad política que comprometen su imagen en caso se viera involucrado en situaciones que minen la confianza por parte de la ciudadanía y, en el peor de los casos, se le involucre con la comisión de ilícitos en el ejercicio de su cargo.

A partir de ello, consideramos que el presidente de la República denigra su labor si no es transparente en su actuación, no cuida o garantiza desempeñar la función con honestidad e integridad, priorizando el interés nacional que es lo que le exige la ciudadanía a su mandatario. Es posible y muchas veces inevitable que se presente algún error, pero debe tener el presidente la suficiente entereza de saber pedir consejo, evaluar la situación y decidir cuando corresponda enmendar algún conflicto que le corresponda solucionar. Situaciones de esta naturaleza minan enormemente la confianza, que es el único capital de un político, y poco a poco se va deslegitimando. Peor y totalmente inconcebible es que se involucre en la comisión de delitos o permita que personas de su entorno los cometan, valiéndose del importante cargo que ejerce.

6. ¿Considera usted que la vacancia presidencial por incapacidad moral últimamente está siendo utilizada como un verdadero instrumento de control político de la institución presidencial? Fundamente su respuesta.

En lo personal creo que la vacancia no es un instrumento de control político (como si lo es la acusación constitucional, la interpelación, la censura, entre otros); naturalmente, discutir una vacancia por incapacidad moral resulta un tema delicado y de amplio impacto, pero es un mecanismo que se invoca en ocasiones muy extremas y que debe tener un resultado definitivo (sería inaudito estarla invocando constantemente para un mismo presidente según mi apreciación). De esta forma, me parece que en los últimos años se ha interpretado de forma incorrecta a la vacancia por incapacidad moral, la cual debe emplearse solo en circunstancias específicas, si es que no quiere deslegitimarse su uso.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

**CONTRASTAR LAS DISTINTAS INTERPRETACIONES OTORGADAS PARA LA VACANCIA PRESIDENCIAL POR INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993.**

7. ¿Considera usted que la ambigüedad de la expresión "incapacidad moral permanente" debería delimitarse mejor para salvaguardar la institución presidencial? Fundamente su respuesta.

Se ha considerado en distintos espacios que la expresión incapacidad moral permanente no es apropiada, porque podría interpretarse que existe una incapacidad moral no permanente también, aunque pueda sonar inconcebible. Creo que la causa de vacancia por incapacidad moral debe mantenerse en la Constitución peruana, pero borrándose la expresión permanente, y solo debe aplicarse este término cuando se refiere a la incapacidad física.

8. ¿Cuál cree usted que debe ser la interpretación más acertada para la expresión "incapacidad moral permanente"? Fundamente su respuesta.

Al respecto, consideramos que la imprecisión del término "moral", podría conllevar a que se presente una moción de vacancia sobre la base de aspectos de la idiosincrasia de los legisladores, quienes, si bien tienen el cargo de representar a la ciudadanía, pueden asumir que la aplicación de una política pública, relativa a cuestiones de salud, educación, seguridad y orden interno, así como otros temas sensibles, la cual responde propiamente a intereses colectivos más que a puntos de vista personales, constituye un supuesto en el cual el presidente ha obrado de forma incorrecta, agraviándose la magistratura del ejecutivo. Si bien el ejemplo descrito representa un supuesto extremo, bajo la experiencia del Congreso peruano, donde grupos partidarios con algunas posiciones extremas tienen presencia, podrían encontrar en la incapacidad moral un mecanismo para imponer su punto de vista, a condición de vacar al mandatario.

En este sentido, si bien un gobernante que deshonre a la Patria es inaceptable, y como tal, deben tomarse las acciones respectivas para retirarlo del cargo, también debe tenerse en cuenta que la experiencia demuestra que una vacancia por incapacidad moral implica la intervención de intereses de naturaleza política, por lo que el diálogo y negociación entre el Congreso y el Ejecutivo serán decisivos para la solución del conflicto originado.

Firma	Nombre y cargo
	Dr. Dante Paiva Goyburu Docente universitario/Abogado/Doctor en Derecho y Ciencia Política

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** La vacancia presidencial y su incidencia en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente

**Entrevistado:** Mario Gonzalo Chavez Rabanal

**Cargo/profesión/grado académico:** Magíster en Derecho Constitucional y Derechos Humanos

**Institución:** Abogado especialista en Derecho Constitucional

---

### **OBJETIVO GENERAL**

**ANALIZAR DE QUÉ MANERA LA VACANCIA PRESIDENCIAL INCIDE EN LA INSTITUCIÓN PRESIDENCIAL DESDE EL MARCO CONSTITUCIONAL VIGENTE.**

#### **Preguntas:**

1. En su opinión, ¿Considera que la vacancia presidencial por incapacidad moral deteriora la dignidad del cargo presidencial? Fundamente su respuesta

Las funciones de los órganos del Estado en el marco de la Constitución están protegidos con lo que se denomina la garantía institucional, que se refiere a la competencias y atribuciones asignadas por la Constitución a cada Poder de Estado, en esta línea es propio hablar de garantía institucional más que de dignidad de los cargos (dignidad es propio para la protección de la persona), en ese sentido en sí misma la incapacidad moral no deteriora la garantía institucional del cargo de presidente, sino es el contenido político que se le asigne.

2. Desde su perspectiva, ¿considera usted que la Constitución Política del Perú de 1993 regula de manera adecuada la figura de la vacancia presidencial? Fundamente su respuesta.

La controversia suscitada sobre la vacancia presidencial más que un problema de regulación se encuentra en la interpretación de sus requisitos, en especial de la causal por incapacidad moral.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**EXPLICAR DE QUÉ MANERA SE MANTUVO EL CONTROL DEL PODER PRESIDENCIAL EN LA HISTORIA DE LAS VACANCIAS PRESIDENCIALES APLICADAS EN EL PERÚ.**

#### **Preguntas:**

3. ¿Considera usted que la evolución histórica constitucional de la vacancia presidencial contribuyó a regular el poder político del ejecutivo? Fundamente su respuesta.

La figura de la vacancia presidencial en nuestro constitucionalismo, desde nuestra perspectiva, ha estado orientada a evitar el vacío de poder del Ejecutivo, es decir, en caso exista un impedimento del Presidente de la República para ejercer sus funciones constitucionales como por ejemplo por impedimento físico o mental, y a fin de asegurar la operatividad del Ejecutivo, corresponde declarar la vacancia para suceder en el cargo, la vacancia no está dentro de la figura del control político del

Parlamento frente al Ejecutivo, como es la censura ministerial o la cuestión de confianza.

4. En su opinión, desde una lectura histórica, ¿Considera usted que en algunos casos el poder legislativo ha invocado la figura de la vacancia presidencial por incapacidad moral de forma arbitraria? Fundamente su respuesta

El Parlamento como órgano político guía sus funciones desde la estrategia política y esto será constitucional en la medida que sea respetuosa de los mandatos constitucionales, y la vacancia también tiene que seguir estos lineamientos de ser encuadrada dentro de la Constitución, y hasta ahora, no hemos tenido una decisión del Tribunal Constitucional que haya dejado sin efecto una vacancia Presidencial por inconstitucional.

## **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

**DESCRIBIR DE QUÉ MANERA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DESHONRA SU LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA.**

5. ¿De qué manera cree usted que el Presidente de la República deteriora su legitimidad esencial para gobernar al país? Fundamente su respuesta.

La legitimidad el Presidente la obtiene en la votación en las elecciones generales, y bajo esta perspectiva un Presidente carece de legitimidad si no llega al poder por elecciones generales libres y transparentes. Muy distinto es la percepción de la ciudadanía de su gobierno, que por las encuestas o sondeos puede subir o bajar según las medidas que adopte como gobernante.

6. ¿Considera usted que la vacancia presidencial por incapacidad moral últimamente está siendo utilizada como un verdadero instrumento de control político de la institución presidencial? Fundamente su respuesta.

La vacancia presidencial en principio no está dentro de la figura del control político entre el Ejecutivo y Parlamento, lo que no obsta a que el Parlamento usando esta figura alcance sus objetivos políticos de cambiar la elección popular generando la sucesión presidencial en favor de los vicepresidentes, y de ser el caso, nuevas elecciones presidenciales.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

CONTRASTAR LAS DISTINTAS INTERPRETACIONES OTORGADAS PARA LA VACANCIA PRESIDENCIAL POR INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ DE 1993.

7. ¿Considera usted que la ambigüedad de la expresión “incapacidad moral permanente” debería delimitarse mejor para salvaguardar la institución presidencial? Fundamente su respuesta.

Es una labor interpretativa que le corresponde zanjar al Tribunal Constitucional, y no se use como un medio de control político, sino como garante del vacío de poder en el Ejecutivo y dar origen a la sucesión presidencial

8. ¿Cuál cree usted que debe ser la interpretación más acertada para la expresión “incapacidad moral permanente”? Fundamente su respuesta.

Desde su incorporación en los textos constitucionales peruanos la vacancia la comprendemos como incapacidad mental, carencia de las aptitudes mentales, racionales. Sin embargo, esta interpretación se aplicó de forma diferente, con un contenido distinto en el presente siglo, dándole una interpretación de incapacidad moral, o de un actuar no conforme a la moral. Y esta última tiene un contenido más indeterminado que como tal se puede invocar a cada momento y genera mayor inestabilidad, lo que no es lo mejor la para la nación y para el equilibrio de poderes.

Firma	Nombre y cargo
 MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL  CAL 44949	<b>Mag. Mario G. Chavez Rabanal</b>  <b>Abogado constitucionalista</b>

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** La vacancia presidencial y su incidencia en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente

**Entrevistado:** Jorge Atico Carrión OroSCO

**Cargo/profesión/grado académico:** Asesor de municipalidad de la Molina/  
Abogado

**Institución:** Municipalidad de la Molina

---

### OBJETIVO GENERAL

ANALIZAR DE QUÉ MANERA LA VACANCIA PRESIDENCIAL INCIDE EN LA INSTITUCIÓN PRESIDENCIAL DESDE EL MARCO CONSTITUCIONAL VIGENTE.

#### Preguntas:

1. En su opinión, ¿Considera que la vacancia presidencial por incapacidad moral deteriora la dignidad del cargo presidencial? Fundamente su respuesta

Considero que la figura de la vacancia presidencial deteriora la dignidad del cargo presidencial siempre en cuando su empleo sea inadecuado y motivado por intereses particulares. La constitución establece la vacancia presidencial en su art. 113 y los supuestos pueden ser objetivos y subjetivos, en el caso específico de la incapacidad moral podría mencionar que su invocación utilizada únicamente para fines partidarios es lo que posiblemente denigre la dignidad del cargo presidencial.

2. Desde su perspectiva, ¿considera usted que la Constitución Política del Perú de 1993 vigente regula de manera adecuada la figura de la vacancia presidencial? Fundamente su respuesta.

La vacancia presidencial como figura constitucional de control político no genera un problema en la constitución, lo que preocupa son las diferentes interpretaciones que pretenden darle a dicha expresión de incapacidad moral. Sin embargo considero que es importante y urgente complementar su contenido y alcance en el reglamento del congreso por ejemplo.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**EXPLICAR DE QUÉ MANERA SE MANTUVO EL CONTROL DEL PODER PRESIDENCIAL EN LA HISTORIA DE LAS VACANCIAS PRESIDENCIALES APLICADAS EN EL PERÚ.**

#### **Preguntas:**

3. ¿Considera usted que la evolución histórica constitucional de la vacancia presidencial contribuyó a regular el poder político del ejecutivo? Fundamente su respuesta.

En principio, considero que no hubo una evolución historia tan drástica en la regulación de la vacancia presidencial, lo que sí es interesante es que en ciertos periodos de la republica nunca se empleó la vacancia para destituir a un presidente con enfermedad mental. Sin embargo, en cuanto al poder político del ejecutivo podríamos mencionar que durante las vacaciones el panorama era conflictivo entre el Legislativo y el Ejecutivo lo que conlleva a invocar mociones de vacancia.

4. En su opinión, desde una lectura histórica, ¿Considera usted que en algunos casos el poder legislativo ha invocado la figura de la vacancia presidencial por incapacidad moral de forma arbitraria? Fundamente su respuesta

En algunos casos, evidentemente sí, sobretudo en estas últimas invocaciones de vacancia. En el caso de Vizcarra, el Parlamento empleo la vacancia sustentándose en investigaciones que en concreto no probaban nada fehacientemente, por lo tanto, los pedidos de vacancia se promovieron en base a supuestos y no en pruebas objetivas más que una pugna de votos y mayorías políticas.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

DESCRIBIR DE QUÉ MANERA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DESHONRA SU LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA.

5. ¿De qué manera cree usted que el Presidente de la República deteriora su legitimidad esencial para gobernar al país? Fundamente su respuesta.

Cuando el Presidente de la República obra en contra del orden constitucional, de los principios básicos de la estructura Estatal, quebranta las leyes y vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos. Además, denigra su legitimidad cuando realiza actos que no guardan correspondencia con su investidura, delitos, infracciones, etc...

6. ¿Considera usted que la vacancia presidencial por incapacidad moral últimamente está siendo utilizada como un verdadero instrumento de control político de la institución presidencial? Fundamente su respuesta.

Lamentablemente no, los legisladores utilizan a diestra y siniestra este mecanismo constitucional alegando situaciones que no crean convicción para sustentar la incapacidad moral. Al ser la incapacidad moral un concepto subjetivo pueden haber múltiples situaciones para invocarla. Por lo que considero, se debe tener mucha cautela a la hora de recurrir a dicha figura.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 3**

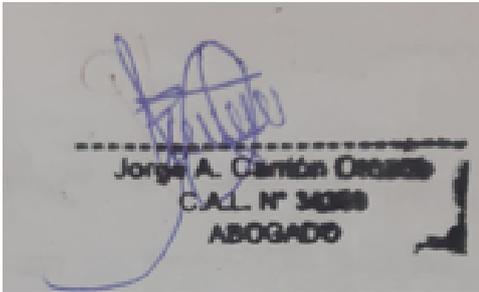
**CONTRASTAR LAS DISTINTAS INTERPRETACIONES OTORGADAS PARA LA VACANCIA PRESIDENCIAL POR INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993.**

7. ¿Considera usted que la ambigüedad de la expresión "incapacidad moral permanente" debería delimitarse mejor para salvaguardar la institución presidencial? Fundamente su respuesta.

Totalmente de acuerdo, es necesaria para aplicar la vacancia sin poner en peligro la institucionalidad del cargo presidencial y no crear inestabilidad política e incertidumbre en la población. El organismo encargado de dotarle de una interpretación adecuada es sin duda el Tribunal Constitucional como máximo intérprete de la constitución.

8. ¿Cuál cree usted que debe ser la interpretación más acertada para la expresión “incapacidad moral permanente”? Fundamente su respuesta.

Desde mi punto de vista, considero que la interpretación más adecuada para una expresión tan compleja como la incapacidad moral permanente sería la interpretación que comprende la moralidad y la ética como elementos propios del cargo más alto de la Nación. El presidente de la república debe ser la persona más ecuánime, la que obra con rectitud, honestidad, probidad y sobretodo con sentido humano, en ese sentido, la conducta del mandatario debe reflejar en los ciudadanos respeto y admiración. Una presidente que comete actos contrarios a los valores éticos y moral a tal punto de volverse insoportable para la sociedad, en mi opinión, no merece continuar ejerciendo el cargo presidencial.

Firma	Nombre y cargo
	Jorge Atico Carrión Orosco Abogado- Especialista en gestión pública

**ANEXO 4:**  
**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

**Título:** La vacancia presidencial y su incidencia en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la vacancia presidencial incide en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>García, M. (2013). La vacancia por incapacidad moral del presidente de la república. Pontificia Universidad Católica Del Perú ; Repositorio de Tesis - PUCP. <a href="http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&amp;db=edsbas&amp;AN=edsbas.6751F3DB&amp;lang=es&amp;site=eds-live">http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&amp;db=edsbas&amp;AN=edsbas.6751F3DB&amp;lang=es&amp;site=eds-live</a></p>	<p>La adecuación de la incapacidad moral en las exigencias de un estado constitucional de derecho debe tener justificación y criterios de razonabilidad en atención necesaria a la estabilidad y gobernabilidad enfocándonos en la aplicación de aquellas conductas graves que no siendo delitos ni infracciones de juicio político, estas puedan deteriorar la dignidad del quien asumió el cargo más alto del estado, el de la majestad presidencial.</p>	<p>La incapacidad moral debe tener criterios de razonabilidad y debe ser justificada en razón de la estabilidad y gobernabilidad del país. Las conductas que se configuran en esta causal son de gravedad pero no constituyen necesariamente delitos e infracciones, en todo caso, lo que ocasiona es el deterioro de la dignidad del cargo presidencial.</p>	<p>La vacancia presidencial incide gravemente en la institución presidencial cuando se invoca sin justificación alguna, de forma arbitraria y sin prever el peligro de la inestabilidad política que se generaría en el país como consecuencia directa de la destitución del presidente.</p>

**AUTOR (A):** Paul Kervin Salguero Reynaga

**FECHA:** 20 de noviembre del 2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
Arrunategui, J. (2020) Vacío legal en la vacancia presidencial en el Perú. Universidad Cesar Vallejo; Repositorio Institucional-UCV. <a href="https://hdl.handle.net/20.500.12692/45580">https://hdl.handle.net/20.500.12692/45580</a>	La vacancia presidencial afecta a la independencia de poderes tanto así que promueven el desborde social debido a que se determina que el pedido de vacancia presidencial es irregular en el Perú. Además, la corrupción e intereses partidarios coadyuvan a esta problemática en donde los motivos principales de la vacancia presidencial tienen enfoques subjetivos y discrecionales	La vacancia presidencial en el Perú es irregular, afecta a la independencia de poderes, promueven el desborde social. Asimismo, la corrupción y los intereses partidarios se coluden para distorsionar el enfoque tan subjetivo y discrecional de esta figura a favor de sus conveniencias.	La vacancia presidencial incide afectando principalmente la independencia de poderes provocando el desborde social y político. La vacancia es irregular en el Perú. Factores como la corrupción e intereses partidarios emplean la vacancia presidencial para su propio beneficio.

**AUTOR (A):** Paul Kervin Salguero Reynaga

**FECHA:** 20 de noviembre del 2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
Bernales, E. (2016). El Régimen Presidencial en la Constitución de 1993. (Spanish). IUS ET VERITAS, 53, 344–357. <a href="http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16553/16899">http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16553/16899</a>	La constitución del 1993 brinda al presidente del Perú una serie de privilegios y potestades además de investidura muy amplia de denominaciones que realza su posición frente a otras instituciones, lo que también puede traer a colisión autoritarismos, despotismo, totalitarismos entre otras formas de gobiernos contrarios a la democracia	El presidente ostenta una amplia gama de privilegios y potestades que lo diferencia de otras instituciones, sin embargo, estos poderes y garantías puede traer a colisión autoritarios y abuso del derecho en contra del orden democrático.	La vacancia presidencial incide en la institución presidencial justamente para controlar y recortar el ejercicio del poder presidencial cuando el mandatario se exceda en sus facultades vulnerando la democracia, generando despotismo y regímenes autoritarios.

**Objetivo Específico 1:** Explicar de qué manera se mantuvo el control del poder presidencial en la historia de las vacancias presidenciales aplicadas en el Perú.

**AUTOR (A):** Paul Kervin Salguero Reynaga

**FECHA:** 20 de noviembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Nogueira, H. (2017). LA TIPOLOGÍA DE GOBIERNOS PRESIDENCIALISTAS DE AMÉRICA LATINA Y GOBIERNOS SEMIPRESIDENCIALES EN EUROPA. <i>Estudios constitucionales</i> , 15(2), 15-82. <a href="https://scielo.conicyt.cl/pdf/estconst/v15n2/0718-5200-estconst-15-02-00015.pdf">https://scielo.conicyt.cl/pdf/estconst/v15n2/0718-5200-estconst-15-02-00015.pdf</a>	A mediados del siglo XX no se aplicaba correctamente el principio de separación de poderes y lo que se apreciaba era una suerte de interacción política entre los poderes del legislativo y el ejecutivo que traía a colisiones constantes conflictos entre estas instituciones.	En el siglo XX el principio de separación de poderes no se aplicó adecuadamente por lo que era constante la interacción entre el poder legislativo y el poder ejecutivo. Además, eran frecuentes los conflictos y colisiones entre estas dos instituciones.	El control del poder presidencial se mantenía en constante interacción con el Legislativo involucrándose en constantes conflictos y pugnas políticas vulnerándose el principio de separación de poderes.

**AUTOR (A):** Paul Kervin Salguero Reynaga

**FECHA:** 20 de noviembre del 2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Arango, A. (2017). Mutaciones del presidencialismo: la transformación del poder presidencial en Colombia (1974-2010) [tesis doctoral inédita], <i>Universidad Carlos III de Madrid</i>. <a href="http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=77&amp;sid=ae158044-0afc-4ee7-9192-e9f8e377822c%40pdc-v-sessmgr03&amp;bdata=Jmxbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsvlx.844664885&amp;db=edsvlx">http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=77&amp;sid=ae158044-0afc-4ee7-9192-e9f8e377822c%40pdc-v-sessmgr03&amp;bdata=Jmxbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsvlx.844664885&amp;db=edsvlx</a></p>	<p>“Se presentaba la supremacía del poder presidencial sobre los demás órganos porque se concentraba las funciones ejecutivas y las legislativas en cabeza suya de manera que el parlamento quedaba subordinado a él” (p. 96).</p>	<p>Históricamente, la supremacía del poder presidencial acaparaba y concentraba las funciones del poder legislativo por lo que la dirección del parlamento quedaba casi siempre subordinada a él.</p>	<p>Históricamente, el poder presidencial controlaba las funciones del poder legislativo, sumado a los largos periodos de dictadura en aquellas épocas.</p>

**Objetivo Específico 2:** Describir de qué manera el presidente de la republica deshonra su legitimidad democrática.

**AUTOR (A):** Paul Kervin Salguero Reynaga

**FECHA:** 20 de noviembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Dworkin, R. (2013) A New Philosophy for International Law, 41 Phil. &amp; Pub. Aff. 2, 16-18  <a href="https://www.jstor.org/stable/42703839">https://www.jstor.org/stable/42703839</a></p>	<p>“[El] gobierno es ilegítimo si viola los derechos humanos básicos de sus ciudadanos, y transgrede sus obligaciones cuando usa la soberanía como escudo para negar ayuda dirigida a proteger el pueblo en otra nación de crímenes de guerra, genocidio [entre otros]” (p.16).</p>	<p>Un gobierno se considera ilegítimo cuando vulnera los derechos humanos de los ciudadanos, transgrede sus obligaciones como mandatario y usa la soberanía como protección para negar ayuda al pueblo víctimas de crímenes de guerra, genocidio entre otros delitos.</p>	<p>El Presidente de la República deshonra su legitimidad democrática cuando transgrede los derechos fundamentales de los ciudadanos, cuando realiza un mal desempeño en el ejercicio de sus funciones y cuando cometa ilícitos y delitos.</p>

**AUTOR (A):** Paul Kervin Salguero Reynaga

**FECHA:** 20 de noviembre del 2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Briceño, H. (2020). Legitimidad del presidente interino. Constitución internacionalizada . Venezuela. En homenaje a los 40 años de la Revista de Derecho Público. <i>Revista de Derecho Público de Venezuela</i>. <a href="http://allanbrewerarias.com/wp-content/uploads/2020/11/Revista-de-Derecho-Publico-No-161-162-2020-cov.-txt-4-1-2.pdf">http://allanbrewerarias.com/wp-content/uploads/2020/11/Revista-de-Derecho-Publico-No-161-162-2020-cov.-txt-4-1-2.pdf</a></p>	<p>“La ausencia de legitimidad constitucional interna del gobierno usurpador se conjuga con su ilegitimidad internacional” (p. 196).</p>	<p>Un gobierno carece de legitimidad interna cuando la comunidad internacional no reconoce su autoridad para asumir el cargo presidencial lo que produce una ilegitimidad internacional.</p>	<p>El Presidente de la República carece de legitimidad cuando su elección no es reconocida ante la comunidad internacional, en este caso, la OEA.</p>

**AUTOR (A):** Paul Kervin Salguero Reynaga

**FECHA:** 20 de noviembre del 2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Bernal, C. (2007) "La democracia como principio constitucional en América Latina". Cuestiones Constitucionales, nº 17, julio-diciembre, 2007, pp. 31-51.</p> <p><a href="http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S1405-91932007000200002&amp;lng=en&amp;tlng=en">http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S1405-91932007000200002&amp;lng=en&amp;tlng=en</a></p>	<p>"[Se deslegitima al presidente cuando produzca] la disminución del nivel de control judicial ordinario al presidente, la debilidad de los mecanismos de control político (i.e. preguntas, interpelaciones o requerimientos), la ineficacia de los mecanismos de control político (i.e. moción de censura, citaciones o procedimientos de <i>impeachment</i>)" (p. 34).</p>	<p>Un presidente deshonra su legitimidad cuando disminuya el nivel de control judicial ordinario, debilite los mecanismos de control político como las interpelaciones, requerimientos, la moción de censura, el impeachment, entre otros.</p>	<p>El Presidente de la República deshonra su legitimidad para gobernar cuando pretenda disminuir los mecanismos de control político como las interpelaciones, requerimientos, moción de censura, entre otros instrumentos que permitan regular y poner límite a su realizado poder político</p>

**Objetivo Específico 3:** Contrastar las distintas interpretaciones otorgadas para la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente establecida en la Constitución Política del Perú de 1993.

**AUTOR (A):** Paul Kervin Salguero Reynaga

**FECHA:** 20 de noviembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Tribunal Constitucional de la República del Perú (2020). Sentencia recaída en el EXP. 00002-2020-CC/TC. Presidente Martin Vizcarra Cornejo contra Congreso. Recuperado de: <a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00002-2020-CC.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00002-2020-CC.pdf</a></p>	<p>Ramos Nuñez y Ledesma Narvaez señalan que debe entenderse por permanente incapacidad moral a aquellos comportamientos personales que adolecen de falta de corrección moral, por cuanto son reprobables como para seguir representando el cargo de la más alta magistratura de la nación.</p>	<p>La incapacidad moral se debe entender como aquellos comportamiento s del presidente de la republica que adolecen de falta de corrección moral y que son reprobables a tal punto de que el mandatario ya no puede seguir representando dicho cargo.</p>	<p>Una de las interpretaciones para la vacancia por incapacidad moral es desde un punto de vista ética entenderla como aquellos comportamientos personales que adolecen de corrección moral y son reprobables a tal grado que el presidente ya no puede continuar representando dicho cargo</p>

**AUTOR (A):** Paul Kervin Salguero Reynaga

**FECHA:** 20 de noviembre del 2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Leon, L. (2020). Amicus Curiae sobre noción jurídica de incapacidad moral. Escrito de Informe al TC. <a href="https://www.academia.edu/44527205/Leysser_Le%C3%B3n_Amicus_curiae_sobre_la_incapacidad_moral_permanente_como_causal_de_vacancia_presidencial_2020">https://www.academia.edu/44527205/Leysser_Le%C3%B3n_Amicus_curiae_sobre_la_incapacidad_moral_permanente_como_causal_de_vacancia_presidencial_2020</a></p>	<p>“[incapacit� morale], la figura de la incapacidad moral es tra�da del modelo franc�s, lo que conllev� a que se le atribuya a la mencionada figura una naturaleza eminentemente civil” (p.14).</p>	<p>La incapacidad moral es importada del modelo franc�s, por lo que corresponde atribuirle una naturaleza eminentemente civil, por lo tanto se debe interpretar como incapacidad mental.</p>	<p>Otra interpretaci�n de la incapacidad moral es la que tiene como base hist�rica a la influencia francesa de la constituci�n, por lo tanto, corresponde atribuirle el concepto de “<i>incapacit� morale</i>” en oposici�n a incapacidad f�sica, lo que significa incapacidad intelectual, ps�quica o mental.</p>

**AUTOR (A):** Paul Kervin Salguero Reynaga

**FECHA:** 20 de noviembre del 2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
Ministerio de Justicia. (2001). Comisión de Estudio de las Bases de la Reforma Constitucional del Perú. Lima. Recuperado de: <a href="http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientocostitucional/articulo/download/3357/3206/">http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientocostitucional/articulo/download/3357/3206/</a>	Bajo la conducción del Dr. Domingo García Belaunde, se creó la Comisión de Estudio de las Bases de la Reforma Constitucional del Perú de los especialistas del Ministerio de Justicia (2001) la cual, entre otras propuestas, se planteó sustituir el término “permanente incapacidad moral” por el de “conducta incompatible con la dignidad del cargo”.	En la Comisión de Estudios de las Bases de la Reforma Constitucional del Perú los especialistas del Ministerio de Justicia plantearon sustituir el término “permanente incapacidad moral” por el de “conducta incompatible con la dignidad del cargo”.	Otra interpretación desde la misma óptica ética pretende aclarar el significado de la incapacidad moral interpretándola como “conducta incompatible con la dignidad del cargo”

## ANEXO 5: MATRIZ DE CONSISTENCIA

<b>TÍTULO: La vacancia presidencial y su incidencia en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente</b>						
<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>SUPUESTOS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>		
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿De qué manera la vacancia presidencial incide en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>Analizar de qué manera la vacancia presidencial incide en la institución presidencial desde el marco constitucional vigente.</p>	<p><b>SUPUESTO GENERAL:</b></p> <p>La vacancia presidencial incide de forma negativa en la institución presidencial debido a que se desprestigia esta figura al destituir al presidente por su incompetencia para asumir dicho cargo presidencial. Si la conducta del mandatario no guarda correspondencia con sus deberes establecidos en la constitución, el congreso puede invocar la vacancia por incapacidad moral como medida de control político.</p>	<p><b>CATEGORÍA 01:</b></p> <p>VACANCIA PRESIDENCIAL</p>	<p><b>SUBCATEGORÍA 01:</b></p> <p>Evolución histórica de la vacancia.</p> <p><b>SUBCATEGORÍA 02:</b></p> <p>Regulación constitucional de la vacancia.</p> <p><b>SUBCATEGORÍA 03:</b></p> <p>Incapacidad moral permanente.</p>		
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>¿De qué manera se mantuvo el control del poder presidencial en la historia de las vacancias presidenciales aplicadas en el Perú?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>Explicar de qué manera se mantuvo el control del poder presidencial en la historia de las vacancias presidenciales aplicadas en el Perú.</p>	<p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>La evolución de la vacancia presidencial nos demuestra que ha coexistido históricamente una serie de conflictos entre el poder ejecutivo y el poder legislativo empezando por sus intentos de acaparar el poder absoluto de representación del Estado para la toma de decisiones. El caso del ex presidente Merino es uno de estas intenciones del legislativo de controlar al poder ejecutivo.</p>		<p><b>CATEGORÍA 02:</b></p> <p>INSTITUCIÓN PRESIDENCIAL</p>	<p><b>SUBCATEGORÍA 01:</b></p> <p>Personalización del poder.</p> <p><b>SUBCATEGORÍA 02:</b></p> <p>Legitimidad democrática del presidente.</p> <p><b>SUBCATEGORÍA 03:</b></p> <p>Mandato presidencial.</p>	
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>¿De qué manera el presidente de la república deshonra su legitimidad democrática?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>Describir de qué manera el presidente de la república deshonra su legitimidad democrática.</p>	<p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>El presidente deshonra su legitimidad democrática cuando no cumple con sus funciones a las que fue encomendada, no respeta el marco constitucional, no demuestra fidelidad al cargo presidencial y realiza actos incompatibles con la dignidad de la institución presidencial.</p>			<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 03:</b></p> <p>¿De qué manera se interpreta la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente establecida en la Constitución Política del Perú de 1993?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 03:</b></p> <p>Contrastar las distintas interpretaciones otorgadas para la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente establecida en la Constitución Política del Perú de 1993.</p>
<b>METODOLOGÍA: ENFOQUE CUALITATIVO</b>						
<b>TIPO DE INVESTIGACIÓN: TIPO BÁSICA</b>						
<b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: TEORÍA FUNDAMENTADA – DISEÑO SISTEMÁTICO</b>						



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, URTEAGA REGAL CARLOS ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LA VACANCIA PRESIDENCIAL Y SU INCIDENCIA EN LA INSTITUCIÓN PRESIDENCIAL DESDE EL MARCO CONSTITUCIONAL VIGENTE", cuyo autor es SALGUERO REYNAGA PAUL KERVIN, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Diciembre del 2021

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
URTEAGA REGAL CARLOS ALBERTO <b>DNI:</b> 09803484 <b>ORCID</b> 0000-0002-4065-3079	Firmado digitalmente por: CURTEAGAR el 18-12- 2021 13:14:52

Código documento Trilce: TRI - 0216099